

CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

ACUERDO No. 609 (Septiembre 19 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 232-11036, SE FACULTA Y AUTORIZA PARA CONTINUAR CON LA ADQUISICIÓN VÍA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 232-1347 Y 232-19628"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 1, 2, 313 de la Constitución Política Nacional, Artículos 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 99 de 1993, ley 1450 de 2011 y el Decreto 0953 de 2013

CONSIDERACIONES

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El articulo 209 ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 y parágrafo 4 (numeral 3) del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el numeral 7 del Artículo

"Por amor a Acacías"



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos "Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro témpore, precisas funciones de lo que corresponde a los Concejos".

Que en virtud a los numerales 2 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales el "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda".

Por su parte el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 establece que: "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo "sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas (...) que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que los literales d, h y j del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 prevé: Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

- d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios.
- h) <u>Preservación del patrimonio</u> cultural y <u>natural de interés</u> nacional, <u>regional local, incluidos el paisajístico, ambiental,</u> histórico y arquitectónico;
- j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos;

Que la Ley 99 de 1993 establecía en su artículo 111 hoy modificado por el Artículo 210. De la Ley 1450 de 2011 Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así:

"Por amor a Acacías"



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

"Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Que el citado artículo se encuentra hoy reglamentado según el Decreto 0953 de 2013 con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

Que, en consonancia con lo previsto en la Norma, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA en el año 2016, identifico, delimito y priorizo las áreas de importancia estratégica para consumo humano en el Municipio de Acacías, con base en la información existente en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros

"Por amor a Acacías"



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico, para el municipio de Acacías, en un documento técnico que fue entregado a la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías.

Que la secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías mediante escrito de fecha 24 de agosto del año en curso, certificó que los inmuebles EL SILENCIO con folio de matrícula No 232-11036, EL RECUERDO con folio de matrícula No 232-19628 Y EL PORVENIR con folio de matrícula No 232-1347 se encuentran relacionados para ser adquiridos de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas que regulan la materia, teniendo como base técnica los datos generados por CORMACARENA.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "ACACÍAS CAMINO DE OPORTUNIDAD" adoptado mediante el Acuerdo Municipal No 520 del 31 de mayo de 2020 prevé:

El proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META, está articulado con el Plan Municipal de desarrollo a través de los siguientes pilares o estrategias como se puede apreciar a continuación:

EJE ESTRATÉGICO 5: AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN DEL RIESGO

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Garantizar la sostenibilidad del territorio y la gestión del riesgo a través de herramientas que eviten o reduzcan la ocurrencia de desastres, promuevan a recuperación de las áreas de conservación y protección ambiental y fomenten la protección animal.

METAS DE RESULTADO: Contribución del municipio a ecosistemas estratégicos de su departamento.

PROGRAMA 1: MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

OBJETIVO PROGRAMÁTICO:

 Impulsar la protección al medio ambiente a través de herramientas financieras, económicas y técnicas que fortalezcan la sostenibilidad del territorio.

"Por amor a Acacías"





CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

- Recuperar zonas de protección y restauración ambiental del municipio.
- Promover la protección del recurso hídrico del municipio de Acacias.
- Conservar y preservar la Estructura Ecológica Principal del municipio de Acacias.

Que para la adquisición de los inmuebles se cuenta con el Proyecto PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos mediante registro No 2022500060041, se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2023 y se encuentra publicado en la página web del municipio de Acacías www.acacias.gov.co.

Que mediante certificación emanada del profesional especializado de la secretaria administrativa y financiera del municipio con fecha 23 de agosto de 2023, se puede evidenciar que existen los recursos para realizar las respectivas enajenaciones voluntarias y/ expropiación administrativa.

Así mismo con el presente proyecto de Acuerdo se pretende adquirir el siguiente bien inmueble:

-EL SILENCIO, con folio de matrícula No 232-11036, bien inmueble que se encuentra inmerso dentro del documento técnico elaborado por Cormacarena en el año 2016 y debidamente certificado por la secretaría de planeación y vivienda del Municipio de Acacías, en la que señala que el predio en mención se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y con valoración de importancia alta, teniendo como base técnica los datos generados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA., predio que cuenta con un globo de terreno rural con una extensión de 39 hectáreas 4.500 metros cuadrados ubicado en la Vereda San Cristóbal del Municipio de Acacías.

Que revisado los títulos por parte del municipio se evidencia que no existe limitante alguna que impida su adquisición por parte del municipio previo a contar con las autorizaciones correspondientes por el Honorable Concejo Municipal y que esta se debe dar en cumplimiento de deber legal al municipio como entidad territorial.

Que el año inmediatamente anterior, el Concejo Municipal otorgo facultades al mandatario, mediante el Acuerdo Municipal No 583 del 10 de junio del año 2022 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Acacías para la adquisición de tres bienes inmuebles, por motivos de utilidad pública en cumplimiento de la ley

"Por amor a Acacías"



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

99 de 1993 y demás disposiciones legales y aplicables". Facultades que fenecieron sin poder materializar la adquisición de dos de esos tres bienes por enajenación voluntario y/o expropiación administrativa. Sin embargo, dos de estos dos bienes inmuebles hoy cuentan, con la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la oferta realizada por el Municipio de Acacías, con ocasión a las facultades dadas al mandatario local.

Que el Acuerdo Municipal 583 de 2022, facultaba al alcalde municipal para realizar las actuaciones necesarias por enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 232-19628 y No 232-1347, de los cuales a continuación me permito ilustrar a la Honorable Corporación lo siguientes:

Folio de Matrícula Inmobiliaria No 232-19628

- El Alcalde Municipal mediante Decreto No 255 del 26 de octubre de 2022 "Por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social y la existencia de condiciones de urgencia sobre un bien inmueble para su adquisición y se formula una oferta formal de compra de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre este", sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 232-19628 denominado el RECUERDO ubicado en la Vereda San Cristóbal, a nombre del señor Justo Luis García Montañez identificado con cédula de ciudadanía No 4.237.758. Acto debidamente notificado el tres (3) de noviembre de 2022.
- El acto administrativo notificado quedo debidamente ejecutoriado el día 4 de noviembre de 2022.
- Que el señor Justo Luis García Montañez mediante escrito dirigido al señor Alcalde Municipal, acepta la oferta el día 3 de noviembre de 2022.
- Que la oficina de registro e instrumentos públicos del Municipio de Acacías mediante correo electrónico enviado a <u>alcaldia@acacias.gov.co</u> el día 5 de diciembre de 2022 allega la inscripción de la oferta conservación y uso eficiente del recurso hídrico que abastece los acueductos del municipio de Acacías, contenida en el Decreto No 255 del 26 de octubre del año 2022, la cual se encuentra prevista en la anotación No 3 del certificado de libertad y tradición con número de matrícula No 2232-19628.
- Que se realizó consulta de no inscripción del bien inmueble a tierras, de predios protegidos, contando con respuesta negativa en noviembre de 2022.

"Por amor a Acacías"



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

- Que posteriormente a la inscripción, exhorta el Municipio al titular del derecho real de dominio, para suscribir la promesa de compraventa, acto que se materializó 21 de diciembre de 2022.
- Que no fue posible materializar la escritura pública de la venta al finalizar el año inmediatamente anterior, venciéndose las facultades inicialmente dadas.
- Que en la actualidad de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997, al no haberse materializado la escritura pública y estar inscrita la oferta pública, superado el termino previsto en la Ley y el Acuerdo Municipal, debe el municipio solicitar nuevamente facultades a la Honorable Corporación para finiquitar la adquisición del mismo a través de expropiación por vía administrativa.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No 232-1347:

- El Alcalde Municipal mediante Decreto No 256 del 26 de octubre de 2022 "Por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social y la existencia de condiciones de urgencia sobre un bien inmueble para su adquisición y se formula una oferta formal de compra de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre este", sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 232-1347 denominado el PORVENIR ubicado en la Vereda San Cristóbal, a nombre del señor Arturo Bejarano identificado con cédula de ciudadanía No 476.417. Acto debidamente notificado el día 16 de diciembre de 2022.
- El acto administrativo notificado quedo debidamente ejecutoriado el día 19 de diciembre de 2022.
- Que el día 16 de diciembre de 2022 el señor Arturo Bejarano mediante escrito dirigido al Alcalde Municipal acepta la oferta contenida en el Decreto Municipal No 256 de 2022.
- Que el día 22 de diciembre de 2022 en la anotación No 4 del certificado de libertad y tradición con número de matrícula No 232-1347 queda inscrita la oferta de compra en bien rural contenida en el Decreto No 256 del 26 de octubre del año 2022.
- Que no fue posible materializar la escritura pública de la venta al finalizar el año inmediatamente anterior, venciéndose las facultades inicialmente dadas.
- Que en la actualidad de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997, al no haberse materializado la escritura pública y estar inscrita la oferta pública, superado el termino previsto en la Ley y el Acuerdo Municipal, debe el municipio solicitar nuevamente facultades a la Honorable Corporación para finiquitar la adquisición del mismo a través de expropiación por vía administrativa.

"Por amor a Acacías"





CÓDIGO: PGD-200-21.01 FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

Que ante el fenecimiento de las facultades otorgadas bajo el Acuerdo Municipal 583 de 2022, sin que se lograra materializar la enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No 232-1347 y 232-19628 y el estado administrativo en el cual quedó el respectivo procedimiento, se hace necesario que la Honorable Corporación autorice y faculte al Alcalde municipal para que continúe con el proceso de expropiación administrativa a efectos de concluir las facultades inicialmente otorgadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 388 de 1997, el cual establece que si superados 30 días de notificación e inscripción de oferta formal sin que se lograra materializar el contrato de compraventa y la respectiva enajenación voluntaria única y exclusivamente procede la expropiación administrativa.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización. Facultar y autorizar al alcalde municipal de Acacías para adquirir bien sea por enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa, conforme a lo expuesto en la parte emotiva el bien inmueble que se identifica de la siguiente manera:

1. Predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 232- 11036.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde Municipal de Acacías para declarar la utilidad pública o de interés social y condiciones de urgencia de conformidad con la Ley 388 de 1997, Ley 1450 de 2011, para el bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Acacías para que realice los actos de transferencia de dominio del inmueble mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo, además de suscribir cualquier documento que tenga relación con los mismos y con el fin de llevar a cabo la tradición.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal de Acacías, para que decrete el saneamiento automático de cualquier vicio relativo a la titulación y tradición de los inmuebles que autoriza su adquisición vía enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa de los bienes inmuebles declarado de utilidad pública

"Por amor a Acacías"





CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

artículo 58 Ley 388 de 1997 concordante con el artículo 245 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO QUINTO: Autorización. Facultar al Alcalde Municipal de Acacías para continuar con el proceso de expropiación por vía administrativa conforme a lo expuesto en la parte emotiva de los bienes inmuebles que se identifican de la siguiente manera:

- Predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 232- 19628.
- 2. Predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 232- 1347.

ARTÍCULO SEXTO: Los bienes inmuebles que se pretenden adquirir serán destinados para la protección y conservación del recurso hídrico en el Municipio de Acacías Meta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las autorizaciones aquí concedidas deberán ser utilizadas por el ejecutivo municipal previo cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, tratándose de adquisición de bienes inmuebles.

ARTÍCULO OCTAVO: Término de la autorización. La autorización dada en el presente Acuerdo Municipal será hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacias, departamento del Meta a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023.

ANDRÉS MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO

Presidente Cohcejo Municipal

SANDRA MARILÚ LÓPEZ JIMÉNEZ Secretaria General

"Por amor a Acacías"



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. 609 de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 232-11036, SE FACULTA Y AUTORIZA PARA CONTINUAR CON LA ADQUISICIÓN VÍA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 232-1347 Y 232-19628", surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día sábado nueve (09) de agosto de 2023, en la sesión de la Comisión segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate en Plenaria el día martes diecinueve (19) de septiembre de 2023.

El Proyecto de Acuerdo No. 719, hoy Acuerdo No. 609 del diecinueve (19) de septiembre de 2023, fue aprobado en su segundo debate, con el voto positivo de doce (12) Concejales y tres (03) ausentes.

Se expide en la ciudad de Acacías - Meta, a los diecinueve (19) días del mes de

septiembre de 2023.

ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO

Presidente Concejo Municipal

SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ Secretaria General Concejo Mpal

"Por amor a Acacías"



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST – F – 48 V5 22/07/2022 Página 1 de 18

1000-44

Acacías Meta, 1º de Septiembre de 2023

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

RECIBIDO

Honorable:
ANDRES MAURICIO CHAVEZ
Presidente

Concejo Municipal Ciudad

719/重

HORA: Off 40 pm

ASUNTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 232-11036, SE FACULTA Y AUTORIZA PARA CONTINUAR CON LA ADQUISICIÓN VÍA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 232-1347 Y 232-19628"

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 89 del Acuerdo Municipal 427 de 2016, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacías proyecto de acuerdo de la referencia el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El articulo 209 ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 48 V5 22/07/2022 Página 2 de 18

1000-44

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 y parágrafo 4 (numeral 3) del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el numeral 7 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos "Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro témpore, precisas funciones de lo que corresponde a los Concejos".

Que en virtud a los numerales 2 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales el "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda".

Por su parte el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 establece que: "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo "sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas (...) que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que los literales d, h y j del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 prevé: Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

- d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, <u>abastecimiento</u> y distribución de servicios públicos domiciliarios.
- h) <u>Preservación del patrimonio</u> cultural y <u>natural de interés</u> nacional, <u>regional</u> <u>local, incluidos el paisajístico, ambiental,</u> histórico y arquitectónico;
- j) <u>Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y</u> los recursos hídricos;



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 48 V5 22/07/2022 Página 3 de 18

1000-44

Que la Ley 99 de 1993 establecía en su artículo 111 hoy modificado por el Artículo 210. De la Ley 1450 de 2011 Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así:

"Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Parágrafo 1°. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Que el citado artículo se encuentra hoy reglamentado según el Decreto 0953 de 2013 con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 48 V5 22/07/2022 Página 4 de 18

1000-44

para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

Que, en consonancia con lo previsto en la Norma, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA en el año 2016, identifico, delimito y priorizo las áreas de importancia estratégica para consumo humano en el Municipio de Acacías, con base en la información existente en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico, para el municipio de Acacías, en un documento técnico que fue entregado a la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías.

Que la secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías mediante escrito de fecha 24 de agosto del año en curso, certificó que los inmuebles EL SILENCIO con folio de matrícula No 232-11036, EL RECUERDO con folio de matrícula No 232-19628 Y EL PORVENIR con folio de matrícula No 232-1347 se encuentran relacionados para ser adquiridos de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas que regulan la materia, teniendo como base técnica los datos generados por CORMACARENA.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "ACACÍAS CAMINO DE OPORTUNIDAD" adoptado mediante el Acuerdo Municipal No 520 del 31 de mayo de 2020 prevé:

El proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META, está articulado con el Plan Municipal de desarrollo a través de los siguientes pilares o estrategias como se puede apreciar a continuación:

EJE ESTRATÉGICO 5: AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN DEL RIESGO

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Garantizar la sostenibilidad del territorio y la gestión del riesgo a través de herramientas que eviten o reduzcan la ocurrencia de desastres, promuevan a recuperación de las áreas de conservación y protección ambiental y fomenten la protección animal.

METAS DE RESULTADO: Contribución del municipio a ecosistemas estratégicos de su departamento.

PROGRAMA 1: MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 48 V5 22/07/2022 Página 5 de 18

OBJETIVO PROGRAMÁTICO:

- Impulsar la protección al medio ambiente a través de herramientas financieras, económicas y técnicas que fortalezcan la sostenibilidad del territorio.
- Recuperar zonas de protección y restauración ambiental del municipio.
- Promover la protección del recurso hídrico del municipio de Acacias.
- Conservar y preservar la Estructura Ecológica Principal del municipio de Acacias.

Que para la adquisición de los inmuebles se cuenta con el Proyecto PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos mediante registro No 2022500060041, se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2023 y se encuentra publicado en la pagina web del municipio de acacías www.acacias.gov.co.

Que mediante certificación emanada del profesional especializado de la secretaria administrativa y financiera del municipio con fecha 23 de agosto de 2023, se puede evidenciar que existen los recursos para realizar las respectivas enajenaciones voluntarias y/ expropiación administrativa.

Así mismo con el presente proyecto de Acuerdo se pretende adquirir el siguiente bien inmueble:

-EL SILENCIO, con folio de matrícula No 232-11036, bien inmueble que se encuentra inmerso dentro del documento técnico elaborado por Cormacarena en el año 2016 y debidamente certificado por la secretaría de planeación y vivienda del Municipio de Acacías, en la que señala que el predio en mención se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y con valoración de importancia alta, teniendo como base técnica los datos generados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA., predio que cuenta con un globo de terreno rural con una extensión de 39 hectareas 4.500 metros cuadrados ubicado en la Vereda San Cristoba del Municipio de Acacías.

Que revisado los títulos por parte del municipio se evidencia que no existe limitante alguna que impida su adquisición por parte del municipio previo a contar con las autorizaciones correspondientes por el Honorable Concejo Municipal y que esta se debe dar en cumplimiento de deber legal al municipio como entidad territorial.





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST – F – 48 V5 22/07/2022 Página 6 de 18

1000-44

Que el año inmediatamente anterior, el Concejo Municipal otorgo facultades al mandatario, mediante el Acuerdo Municipal No 583 del 10 de junio del año 2022 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Acacías para la adquisición de tres bienes inmuebles, por motivos de utilidad pública en cumplimiento de la ley 99 de 1993 y demás disposiciones legales y aplicables". Facultades que fenecieron sin poder materializar la adquisición de dos de esos tres bienes por enajenación voluntario y/o expropiación administrativa. Sin embargo, dos de estos dos bienes inmuebles hoy cuentan, con la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la oferta realizada por el Municipio de Acacías, con ocasión a las facultades dadas al mandatario local.

Que el Acuerdo Municipal 583 de 2022, facultaba al alcalde municipal para realizar las actuaciones necesarias por enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No 232-19628 y No 232-1347, de los cuales a continuación me permito ilustrar a la Honorable Corporación lo siguientes:

Folio de Matrícula Inmobiliaria No 232-19628

- El Alcalde Municipal mediante Decreto No 255 del 26 de octubre de 2022 "Por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social y la existencia de condiciones de urgencia sobre un bien inmueble para su adquisición y se formula una oferta formal de compra de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre este", sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 232-19628 denominado el RECUERDO ubicado en la Vereda San Cristóbal, a nombre del señor Justo Luis García Montañez identificado con cédula de ciudadanía No 4.237.758. Acto debidamente notificado el tres (3) de noviembre de 2022.
- El acto administrativo notificado quedo debidamente ejecutoriado el día 4 de noviembre de 2022.
- Que el señorJusto Luis García Montañez mediante escrito dirigido al señor Alcalde Municipal, acepta la oferta el día 3 de noviembre de 2022.
- Que la oficina de registro e instrumentos públicos del Municipio de Acacías mediante correo electrónico enviado a <u>alcaldia@acacias.gov.co</u> el día 5 de diciembre de 2022 allega la inscripción de la oferta conservación y uso eficiente del recurso hídrico que abastece los acueductos del municipio de Acacías, contenida en el Decreto No 255



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 48 V5 22/07/2022 Página 7 de 18

1000-44

del 26 de octubre del año 2022, la cual se encuentra prevista en la anotación No 3 del certificado de libertad y tradición con número de matrícula No 2232-19628 .

- Que se realizó consulta de no inscripción del bien inmueble a tierras, de predios protegidos, contando con respuesta negativa en noviembre de 2022.
- Que posteriormente a la inscripción, exhorta el Municipio al titular del derecho real de dominio, para suscribir la promesa de compraventa, acto que se materializó 21 de diciembre de 2022.
- Que no fue posible materializar la escritura pública de la venta al finalizar el año inmediatamente anterior, venciéndose las facultades inicialmente dadas.
- Que en la actualidad de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997, al no haberse materializado la escritura pública y estar inscrita la oferta pública, superado el termino previsto en la Ley y el Acuerdo Municipal, debe el municipio solicitar nuevamente facultades a la Honorable Corporación para finiquitar la adquisición del mismo através de expropiación por via administrativa.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No 232-1347:

- El Alcalde Municipal mediante Decreto No 256 del 26 de octubre de 2022 "Por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social y la existencia de condiciones de urgencia sobre un bien inmueble para su adquisición y se formula una oferta formal de compra de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre este", sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 232-1347 denominado el PORVENIR ubicado en la Vereda San Cristóbal, a nombre del señor Arturo Bejarano identificado con cédula de ciudadanía No 476.417.Acto debidamente notificado el dia 16 de diciembre de 2022.
- El acto administrativo notificado quedo debidamente ejecutoriado el día 19 de diciembre de 2022.
- Que el día 16 de diciembre de 2022 el señor Arturo Bejarano mediante escrito dirigido al Alcalde Municipal acepta la oferta contenida en el Decreto Municipal No 256 de 2022.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 48 V5 22/07/2022 Página 8 de 18

1000-44

- Que el día 22 de diciembre de 2022 en la anotación No 4 del certificado de libertad y tradición con número de matrícula No 232-1347 queda inscrita la oferta de compra en bien rural contenida en el Decreto No 256 del 26 de octubre del año 2022.
- Que no fue posible materializar la escritura pública de la venta al finalizar el año inmediatamente anterior, venciéndose las facultades inicialmente dadas.
- Que en la actualidad de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997, al no haberse materializado la escritura pública y estar inscrita la oferta pública, superado el termino previsto en la Ley y el Acuerdo Municipal, debe el municipio solicitar nuevamente facultades a la Honorable Corporación para finiquitar la adquisición del mismo através de expropiación por via administrativa.

Que ante el fenecimiento de las facultades otorgadas bajo el Acuerdo Municipal 583 de 2022, sin que se lograra materializar la enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No 232-1347 y 232-19628 y el estado administrativo en el cual quedó el respectivo procedimiento, se hace necesario que la Honorable Corporación autorice y faculte al Alcalde municipal para que continúe con el proceso de expropiación administrativa a efectos de concluir las facultades inicialmente otorgadas, de conformidad con lo previsto en el articulo 68 de la Ley 388 de 1997, el cual establece que si superados 30 días de notificación e inscripción de oferta formal sin que se lograra materializar el contrato de compraventa y la respectiva enajenación voluntaria única y exclusivamente procede la expropiación administrativa.

2. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto de acuerdo es de la Administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

3. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 establece que todo proyecto de acuerdo que ordena gasto debe estar fundamentado en el estudio relativo a su impacto fiscal, el cual deberá ser compatible con el MFMP, se tiene que la presente iniciativa, la cual pretende autorizar al Alcalde del Municipio de Acacías Meta para la adquisición de bienes inmuebles, si requiere de asignación presupuestal, la cual se encuentra amparada por disposición legal y con destinación específica, artículo 111 hoy modificado por el Artículo 210 Ley 1450 de 2011.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 48 V5 22/07/2022 Página 9 de 18

1000-44

Teniendo en cuenta las razones de orden constitucional y legal por las cuales solicito a la Honorable Corporación para que se autorice y/o conceda las facultades para realizarla de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo.

Cordialmente,

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa, Jefe Oficina Jurídica Fabio Martín Jara Agudelo

Secretario de Fornento y Desarrollo Sos Proyectó: H.Ñ.B. Abogada S.F.D.S.



AVALÚO COMERCIAL 232 – 11036 EL SILENCIO ACACIAS, META

CONTENIDO

- 1. INFORMACIÓN BÁSICA
- 2. INFORMACIÓN CATASTRAL
- 3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS
- 4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURIDICA
- 5. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
- 6. REGLAMENTACIÓN URBANISTICA
- 7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
- 8. MÉTODO DEL AVALÚO
- 9. CONSIDERACIONES GENERALES
- 10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA
- 11. RESULTADO DEL AVALÚO
- 12. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO
- 13. ANEXOS



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Solicitante Alcaldia de Acacías.

1.2. Tipo Inmueble Lote de terreno rural en área de protección.

1.3. Tipo de avalúo Comercial.

1.4. Departamento Meta.

1.5. Municipio Acacias.

1.6. Sector Rural – protección.

1.7. Vereda San Cristobal.

1.8. Urbanización No aplica.

1.9. Destinación actual Conservación.

1.10. Fecha de inspección ocular Noviembre 14 de 2022.

1.11. Fecha del informe Noviembre 21 de 2022.

1.12. Método del avalúo De comparación o de mercado.

1.13. Proposito del avalúo Valoración comercial.

1.14. Coordenadas Latitud: 4°01'34.2" N

Longitud: 73°51'01.0"W

Avalúo catastral 2021: \$48.986.000



2. INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. Cedula catastral

50006000100220019000.

2.2. CHIP

No aplica.

2.3. Área catastral.

Terreno: 38.9999 metros cuadrados.

Fuente: Instituto Geografico Agustin Codazzi.

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- 3.1. Certificado de tradición No. 232 11036. Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.
- 3.2. Resolución No. 1433 de Octubre 31 de 1.985 proferida por el Institutto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA.
- 3.3. Levantamiento topográfico del predio.



4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURIDICA

4.1. Propietario

Alexveit Bejarano Urrego (100%).

4.2. Título de adquisición

Alexveit Bejarano Urrego, adquirió el predio a través de ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN INTESTADA, mediante Escritura Pública No. 5532 de Agosto 23 de 2022 protocolizada en la Notaría 1 de Villavicencio.

4.3. Folio de matrícula inmobiliaria

232 - 11036.

Nota: El presente informe no constituye un estudio de títulos ni pretende rendir opiniones de carácter legal.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

5.1. Delimitación Linderos Generales:

Norte: Loma de Sardinata.

Oriente: Vereda Las Blancas.

Sur: Vereda El Tambor.

Occidente: Vereda Agualinda.

5.2. Actividad Predominante

Protección

5.3. Estratificación socioeconómica

No aplica.

5.4. Vías de acceso

Para acceder al entorno, se hace a través de vías sin pavimentar de tránsito peatonal y animal, en mal estado de conservación.

4



5.5. Infraestructura urbana Propia del casco urbano.

5.6. Valorización El sector tiene medias expectativas

de valorización.

5.7. Servicios públicos Telecomunicaciones deficientes,

energía electrica.

5.8. Vías Vías en mal estado de

conservación.

5.9. Equipamiento Propio del casco urbano.

5.10. Impacto ambiental Aceptable.

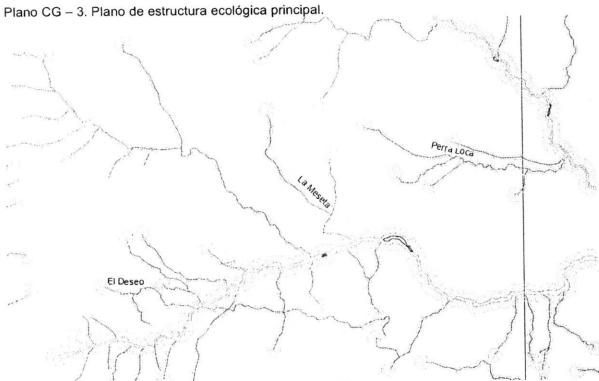
5.11. Oferta – demanda Media.

6. REGLAMENTACIÓN URBANISTICA

Acuerdo No. 021 de 2000, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Acacias, Meta.

Según el Plano CG – 2 del Acuerdo 021 de 20000. Por medio del cual se adopta el Plan de Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Acacias, Meta. La fracción del predio objeto de avalúo se encuentra en uso de <u>rural de protección.</u>





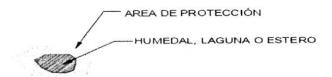
Fuente: Acuerdo 021 de 2000. Plan de Básico Ordenamiento Territorial de Acacias.

Convenciones plano CG - 3. Plano de estructura ecológica principal.

CONVENCIONES ESPECÍFICAS

AREA DE PROTECCIÓN HIDRICA

HUMEDAL, ESTERO O MORICHAL



NACIMIENTOS



Fuente: Acuerdo 021 de 2000. Plan de Básico Ordenamiento Territorial de Acacias.

Dirección: Carrera 14 No. 58 – 26. Bogotá D.C., Carrera 33A No. 40 – 50. Villavicencio. Teléfono: (+57) 317 512 80 14. E - mail: jdnm_96@outlook.com



7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1. Características generales del terreno

7.1.1. Ubicación

Boletin catastral.

Departamento:

50 - META

Municipio:

006 - ACACÍAS

Código Predial

500060001000000220019000000000

Nacional:

Código Predial:

50006000100220019000

Destino económico:

D - AGROPECUARIO

Dirección:

LOTE VDA SAN

CRISTOBAL

Área de terreno:

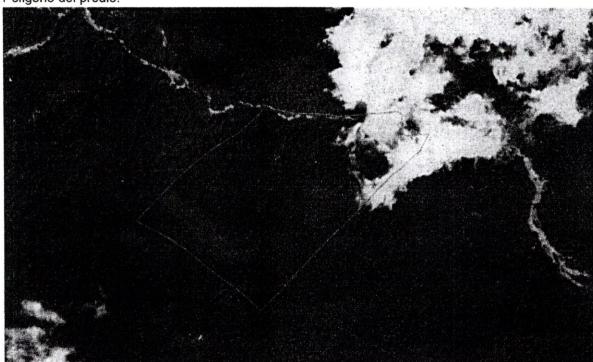
389999 m2

Área construida:

0 m2

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Poligono del predio.



Fuente: Google earth.





7.1.2. Áreas

ITEM	FUENTE	ÁREA		
Área de terreno del	IGAC	38 hectáreas		
predio		9.999 metros cuadrados.		
Área de terreno del	Certificado de tradición,	39 hectáreas		
predio	resolución de adjudicación	4.500 metros cuadrados		

Nota: Se evidencia que existe una diferencia entre el área registrada en IGAC y docuentos, se sugiere realizar una actualización de cabida y linderos. Para efectos del presente informe se tomará el área de los documentos aportados.

7.1.2. Linderos y dimensiones del predio

Contenidos en Resolución No. 1433 de Octubre 31 de 1.985 proferida por el Institutto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA.

7.1.3. Topografía y relieve

Inclinada.

7.1.4. Forma geométrica

Irregular.

7.1.5. Vías, clasificación y estado.

Vía vereda San Cristobal en mal estado de conservación.

7.1.6. Servicios públicos

El predio no cuenta con servicios públicos.

7.1.7. Ocupante

Sí.



7.1.8. Uso actual

Sin explotación económica.

7.2. Características generales de la construcción

El predio no cuenta con construcciones.

8. METODO DEL AVALÚO

- 8.1. Para la determinación del valor comercial del inmueble, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución 620 de 2008. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1°método de comparación o de mercado.
- 8.2. Resolución 620 de 2008. Artículo 1º MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las <u>ofertas o transacciones recientes</u>, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8.3. Justificación metodología

Se utiliza la metodología de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble avaluado. Para la realización de este método de valoración, basado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, así como en el Decreto 1420 de 1998. Las ofertas que se toman para realizar el presente avalúo son del mismo sector, con características similares al inmueble tasado. Dependiendo de la oferta utilizada en el momento de la homogeneización se ha utilizado un factor que aprecia o deprecia la oferta, teniendo en cuenta los factores que intervienen en la misma.



9. CONSIDERACIONES GENERALES

- 9.1. El valor determinado es el más aproximado a una transacción real y de mercado.
- 9.2. Oferta y demanda de inmuebles en el sector.
- 9.3. El precio del inmueble depende de sus características específicas y estado de conservación.
- 9.4. El presente avalúo se realizó bajo la siguiente normatividad:
 - Acuerdo No. 021 de 2000, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Acacias, Meta.
 - Resolución 620 de 2008. Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
 - Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
 - Decreto 1420 de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto -ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
 - Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
 - Ley 1673 de 2013. Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones.
 - Decreto 556 de 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013.
 - Ley 9 de 1993. Por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones



10. INVESTIGACIÓN ECONOMICA

10.1. Valoración del terreno

Investigación indirecta

Investigación indirecta: se realiza investigación de mercado mediante recorrido en el sector de predios comparables en uso, topografía, vías, entorno, estrato, entre otros. De este análisis de mercado se obtuvo 2 muestras comparables; la información fue tabulada, sometida a tratamiento estadístico y analizada para adoptar el valor de terreno por hectárea de terreno. También, se realizó validación de transacciones recientes, donde se obtuvo información de 3 transacciones comparables, compras realizadas por el municipio de Acacias, donde se enajenaron predios en diferentes periodos de tiempo y estos valores fueron deflactados conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) para realizar comparación de mercado a la fecha del informe de avalúo.

No.	OFERTA / TRANSACCIÓN	UBICACIÓN	VALOR PEDIDO / VENDIDO	VALOR DEPURADO / DEFLACTADO	AREA DE TERRENO HA	VALOR TERRENO Ha	FUENTE
1	OFERTA	Vereda San Cirstobal	\$ 138.000.000	\$ 126.000.000	11,15	\$ 11,300.448	3143173673 3213404321
2	OFERTA	Vereda San Cirstobal	\$ 110.000.000	\$ 100.000.000	10	\$ 10.000.000	3123060122
3	TRANSACCIÓN	Vereda San Cirstobal	\$ 113.893.600	\$ 125.351.294	11,8	\$ 10.622.991	CTL 232-5172
4	TRANSACCIÓN	Vereda Acacias	\$ 21.925.376	\$ 24.897.924	2,45	\$ 10.162.418	CTL 232-1337
5	TRANSACCIÓN	Vereda Acacias	\$ 277.412.622	\$ 357.643.573	32,17	\$ 11.117.301	CTL 232-5091
			MEDIA ARITI	METICA	\$ 10.641.146		
				DESVIACIÓN ESTANDAR		\$ 650,414	

 MEDIA ARITMETICA
 \$ 10.641.146

 DESVIACIÓN ESTANDAR
 \$ 650.414

 COEFICIENTE DE VARIACIÓN
 6,11%

 COEFICIENTE DE ASIMETRIA
 0,125513828

 LIMITE SUPERIOR
 \$ 11.291.561

 LIMITE INFERIOR
 \$ 9.990.732

ANÁLISIS DE MERCADO: Al realizar investigación de mercado en el sector inmediato, se evidencia escasez de ofertas y/o transacciones en la zona de predios con características comparables. Por lo cual se procedió a realizar la investigación en los sectores rurales aledaños con mayor proximidad al casco urbano del municipio, mediante visita a campo, consulta con agentes inmobiliarios, avaluadores, consulta en internet y bases de datos, entre otros. En esta investigación se encontraron ofertas de mercado en sectores comparables dadas las características que se presentan en condiciones como vías de acceso, proximidad al casco urbano, topografía, aguas, capacidad productiva del suelo, uso de suelo, infraestructura y servicios públicos. Se encontraron 5 datos entre ofertas y transacciones de predios con área de 2,45 a 32,17 hectáreas, los cuales al ser sometidos a tratamiento estadístico arrojan un promedio de \$10.641.146/ha, con un coeficiente de variación de 6,11%; dadas las características puntuales (área, ubicación) del predio en estudio en relación con los datos de mercado se adopta un valor de terreno cercano al límite inferior estadístico de \$10.000.000/Ha.



SOPORTE DE ESTUDIO DE MERCADO

Transacción (3) COMPRAVENTA.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-08-2015 Radicación: 2015-232-6-3883

Doc: ESCRITURA 2346 DEL 2015-07-31 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$277.412.622

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SERA DESTINADO UNICA Y EXCLUSUVAMENTE PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y RECUPERACION DEL RECURSO HIDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ QUIROZ JOSE ALBEIRO CC 17290813 A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META) NIT. 8920014573 X

AND DEVICE SHELL SEED OF SECTION OF A MARKET SHELL TO SECTION TO SECTION OF SECTION SHELL AS A SECTION OF A SECTION OF SHELL AS A SECTION OF A SECTI

Fuente: Certificado de tradición No. 232 - 5091.

Valor inicial	\$ 8.623,333
IPC inicial Julio de 2015	85,37
IPC final Octubre de 2021	110,06
Valor final	\$ 11.117.302

Transacción (4) COMPRAVENTA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-01-2018 Radicación: 2018-232-6-72

Doc: ESCRITURA 4455 DEL 2017-12-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$21,925.376

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSERVAR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL

RECURSO HI PRICO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA MEJIA OSCAR EDUARDO CC 1061624271

A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META) NIT. 8920014573 X

Fuente: Certificado de tradición No. 232 - 13370.

Valor inicial	\$ 8.949.133
IPC inicial Dcielmbre de 2017	96,92
IPC final Octubre de 2021	110,06
Valor final	\$ 10.162.418

Transacción (5) COMPRAVENTA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-12-2018 Radicación; 2018-232-6-6523

Doc: ESCRITURA 4913 DEL 2018-12-19 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$113.893.600

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA INMUEBLE DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CONSERVACION Y RECUPERACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS. (MODO DE ADQUISICION)

RECOPERACION DE LOS RECORSOS MIDNICOS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTRO ROMERO GILBERTO CC 17291444

A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META) NIT. 8920014573 X

Fuente: Certificado de tradición No. 232 - 5172.

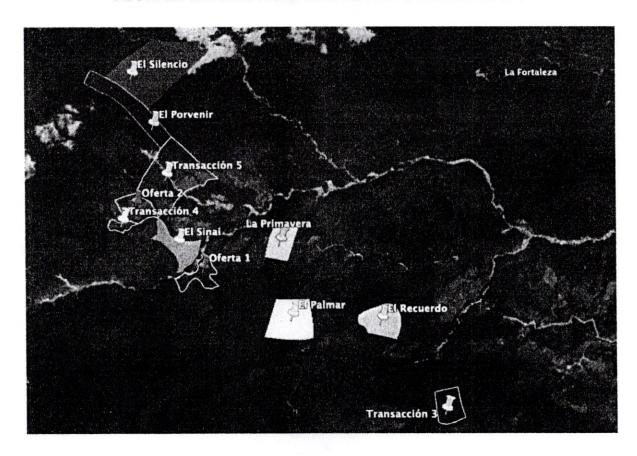
Valor Inicial	\$ 9.652,000		
IPO inicial Diciembre de 2018		100	
IPC final Octubre de 2021	110,06		
Valor final	\$	10.622.991	

10.2. Valores adoptados

Se adopta el valor de \$10.000.000 por hectárea de terreno.



GEORREFERENCIACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO



11. RESULTADO DEL AVALÚO

Descripción	Área (Hectáreas)	Va	Valor unitario		Valor total
Área de terreno	39,45	\$	10.000.000	\$	394.500.000
TOTAL					394.500.000

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$394.500.000).



12. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO QUE:

- 1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión
- 2. Manifiesto bajo juramento que no me encuentro bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Articulo No. 219 de la Ley 1437 de 2011.
- 3. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
- 4. Nota: De acuerdo a lo establecido en el Articulo 19 del Decreto 1420 de 1998 y el Articulo 2 del Decreto 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avaluó comercial tiene vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco presenten variaciones en las respectivas condiciones del mercado inmobiliario comparable.
- 5. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo, sus análisis, opiniones y conclusiones expresadas son verdaderas y correctas.
- **6.** El avalúo practicado, corresponde al precio comercial más aproximado del respectivo inmueble expresado en dinero. Entendiéndose por precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
- 7. De acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, queda prohibida la reproducción total o parcial de este informe sin el consentimiento de su autor o editor.



CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE EL VALOR COMERCIAL MAS PROBABLE PARA EL PREDIO DENONIMADO EL SILENCIO, UBICADO EN ACACIAS, META. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 232 – 11036. ES DE: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$394.500.000).

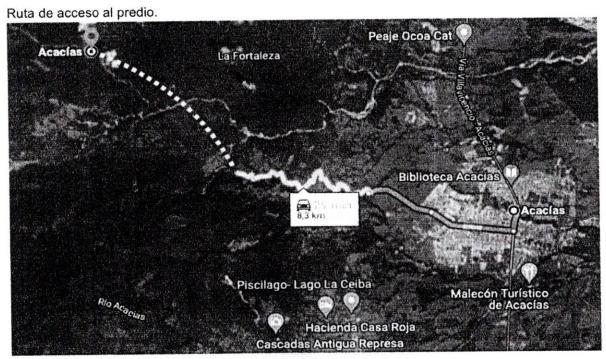
Cordialmente,

Diego Warro Machado.

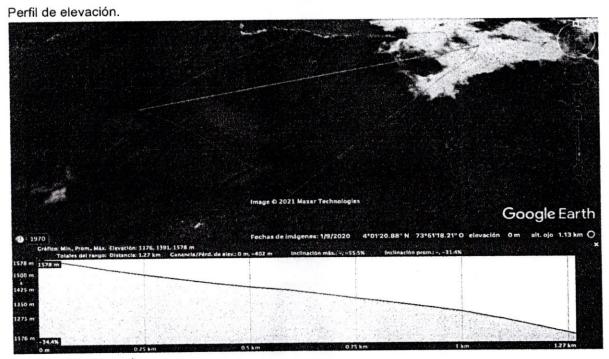
Jorge Diego Navarro Machado C.C. 1.018.491.226 DE BOGOTÁ D.C. RAA AVAL – 1018491226



13. ANEXOS



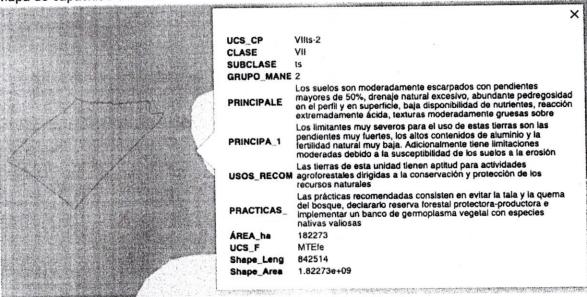
Fuente: Google maps.



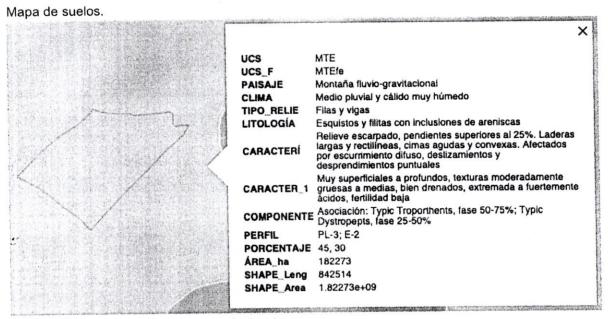
Fuente: Google earth.



Mapa de capacidad de uso.



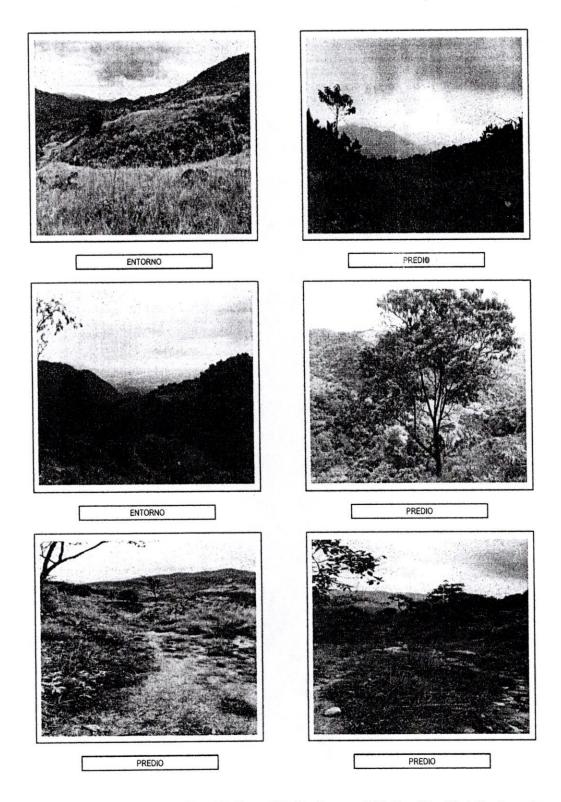
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



REGISTRO FOTOGRAFICO



18



CERTIFICACIÓN DE LONJA



La Corporación Lonja Inmobiliaria de Oriente

"LONJA ORIENTE"

Corporación Legalmente constituída de acuerdo a lo establecido Por el Decreto 2150 de 1995

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO No. \$0504003 Acta1- 25/11/2009

CERTIFICA:

Que el senor JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, identificado con cédula de ciudadania No. 1018491226 de Bogotá, se en cuentra afiliado a esta Corporación en calidad de Avaluador Profesional afiliación No.027 desde el año 2015 hasta la fecha, con Registro Abierto de Avaluadores No. AVAL-1018491226, con las siguientes categorías:

CATEGORIA 1. INMUEBLES URBANOS

Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

CATEGORIA 2. INMUEBLES RURALES

Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vias, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

CATEGORIA 3. RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN

Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

CATEGORIA 6. INMUEBLES ESPECIALES

Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Acacias, Meta. Calle 6* Nº 17* -45 Barrio Santa Isabel - Cel. 317-4406349 o 316-8779822. Yopat, Casanare Cra 26 N° 23-53 Barrio Campiña -Cel. 317-4406349 — corionjaoriente@gmail.com





CATEGORIA 11. ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

CATEGORIA 12. INTANGIBLES

Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

CATEGORIA 13. INTANGIBLES ESPECIALES

Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Abril de 2021

JAVIER MAURICIO AGUDELO DUARTE Representante Legal.



PIN de Valida son a8520a71





Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industría y Comercio

El señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018491226, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1018491226.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o
parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de
expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción 11 Abr 2018 Regimen

Régimen de Transición

Fecha de actualización

10 Dic 2019

Regimen

Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción

Regimen

20 Dic 2019

Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

 Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción 20 Dic 2019 Regimen

Régimen Académico

Página 1 de 4











Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción

Regimen

20 Dic 2019

Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado.
 Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción

Regimen

11 Abr 2018

Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

 Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción

12 Mar 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

 Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción

20 Dic 2019

Regimen

Régimen Académico







PIN de Validanon a8520a7 L

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

 Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0813, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META

Dirección: CARRERA 33A NO. 40 - 50 OFICINA 404

Teléfono: 3175128014

Correo Electrónico: jdnm_96@outlook.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Profesional en Negocios Internacionales - Universidad Santo Tomás. Especialista en Avalúos y Gestión Territorial - Universidad Santo Tomás

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018491226.

El(la) señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a8520a71

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Noviembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días







PIN de Validación, a8520a71

calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal





1040-7.12

Acacias, Noviembre 22 de 2021

INFORMACIÓN SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN EL MUNICIPIO DE Acacias – Meta Acuerdo No.184 de Diciembre 10 de 2011

El predio con dirección **LOTE VDA SAN CRISTOBAL**, identificado catastralmente con el número No. **50006000100220019000**, área rural del municipio de Acacías, se encuentra ubicada en **Área de Actividad Productora Protectora -(AAPP)** según el Artículo 35 y Plano CR-5 del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Acuerdo 184 de 2011).

. Artículo 35. Área de Actividad Productora Protectora -(AAPP)-. Es el área comprendida entre las cotas 575 msnm y 2000 msnm, la cual un área estratégica para el Municipio, el Departamento, la Nación para la conservación del recurso hídrico, por lo que el mayor provecho es su conservación.

NOTA: La presente información no aplica como autorización ni tipo de licencia alguna y se expide a solicitud de FABIO MARTIN JARA AGUDELO – Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible.

JOSÉ JOAQUÍN SUAREZ JARAMILLO

Secretario de Planeación y Vivienda

OMAR ALEJANDRO RODRIGUEZ PARDO

Profesional Universitario





Mayicencio, 3 de octubre de 2022

- (17.1)

COLLARDO CORTES TRUJILLO

ELCALDE MUNICIPAL

D.

ASUNTO: OFERTA DE VENTA DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A RESERVA FORESTAL.

etado Señor Alcalde:

L'EXVEIT BEJARANO URREGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 86.056.100 de confidencio Meta, ciudadano colombiano, mayor de edad, residente en la calle 57b No 15-13 del carro Madrigal de Villavicencio y con celular numero 311 474 3663, de la manera más atenta y cadial acudo a sus dependencias inicialmente para saludarlo y hacerle llegar mis más sinceras afficciones por haber alcanzado el honor de estar representando los destinos de nuestra quería aludad, que Dios le-conceda la sabiduría y la responsabilidad para llevar a cabo sus metas y uropósitos en bien suyo y de esta hermosa comunidad.

a claimente le presento a su consideración la OFERTA DE VENTA, de un predio rural en extensión de mada de TREINTA Y OCHO HECTAREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MUSICA (38.999) hectáreas, situada en la vereda SAN CRISTOBAL, de esta jurisdicción de ACACIAS A destino socioeconómico AGROPECUARIO, hoy en aís hace parte de la RESERVÁ FORESTAL, aciado a su ubicación, a sus aguas que circulan y bañan los predios y alrededores, su clima, la mansa variedad de aves que habitan en estos territorios, en especial los diferentes y famosos COLOBRIS, por ende hasta el TURISMO se hace acreedor de visitar estos predios.

CISTANCIA: Tres horas a pie o carro hasta caño WAICO y desde este punto hasta la finca son dos pressar nie. Caño LOCO y quebrada la ARGENTINA acompañan los alrededores de estos predios, que supuesto son veraneros. Esta oferta está conformada por dos (2) predios con diferente estáculo inmobiliaria y propietario, como lo son madre e hijo, uno de los predios posee casa de cabitación, ambos predios fueron adquiridos por fundo en época de nuestros padres.

LITTI FINCA EL SILENCIO: Referencia Catastral No 000100220019000 ablicado en la vereda San podíbil, con un área de 38 hectáreas y 9.999 mtrs2, hoy en día este como perencia nombre de 1985, posterior de BEJARANO URREGO, con resolución de INCORA No 1487 del 31 de octobre de 1985, posterior mente estritura de protocofización de la establecación No 887 de 23 julio de 1986 en NOTARIA URICA DE ACACIAS META.

acturar que además de los afluentes caño Loco y la Quebrada Argentina lo bañan aguas del per el borrachero y son aguas veraneras para la conservación de la flora.

THE R POR HECTAREA: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.000.000).

está no oferta por que están ubicados estos predios en zona de RESERVA CORESTAL, cuya están económica está prohibida actualmente, para nosotros los propietarios y poseedores, conde, no usufructuamos ningún recurso económico de los mismo.

" CACIONES:

a la puede notificar en la calle 37b No 15- 13 del barrio Madrigal de Vinavicencio meta, al celular il 24/4 3663 o al correo electronico <u>albeu@yahoo.com.co</u>

es presto a colabórales con el acompañamiento para la vista y demarcación del inmueble cuando espacho lo ordene, para lo cual solicito se me fije fecha y hora para dicha diligencia en forma el una.

a el secor Alcalde muy atentamente y agradecido por su atención a mi oferta y en espera de una

oloasta.

EJARANO URREGO

10 EU.056.100 de Villavicencio Meta

311 474 3663

...: a beu@yahoo.com.co

Republica de Colombia

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 5532 CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS --

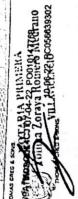
DE FECHA: Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022).---EN LA NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO-META.

MATRICULA INMOBILIARIA CE			DULA CATASTRAL				
232 -11036			1 // // 00	00-01-0022-0019-000			
toford and of the	OFICINA DE	REGISTE	O DE AC	ACIAS - META			
UBICACIÓ	N DEL	MUN	NICIPIO	VEREDA			
PREDIO		AC	ACIAS	794 782 JA 6/57 W			
URBANO		NOMBRE	NOMBRE O DIRECCIÓN: UN LOTE DE				
RURAL X		TERRENC	TERRENO URBANO DENOMINADO EL				
		SILENCIC	UBICAL	O EN LA VEREDA SAN			
		CRISTOB	AL .				
	NATUR	ALEZA JU	RÍDICA	EL ACTO			
COD. CLASE DE ACTO				VALOR EN PESOS			
01090000 ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN				\$50.456.000.00			
PERSON	AS QUE INT	Comment Species	EN EL	IDENTIFICACIÓN No.			
CAUSANTI	E. MARIA DO	ORIS URRE	GO	C.C. No. 20.102.262			
HEREDER	O: ALEXV	EIT BE.	JARANO	C.C. No. 86.056.100 de			
URREGO	ASBASS			Villavicencio Meta			
APODERADA: ROSA ELENA GUARIN			C.C. No. 65.748.734 de				
BARBOSA				Ibagué - Tolima			
				T.P. No. 172.802 del C.S. de la J.			

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil veintidos (2022), de donde es Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO, se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes presente términos:

Compareció la Dra. ROSA ELENA GUARIN BARBOSA. ejercicio, mayor vecina de Villavicencio, identificada con la cédula

Papel untarial pace nen exclusion en la exceilnea gubtica - Na tiene costo un



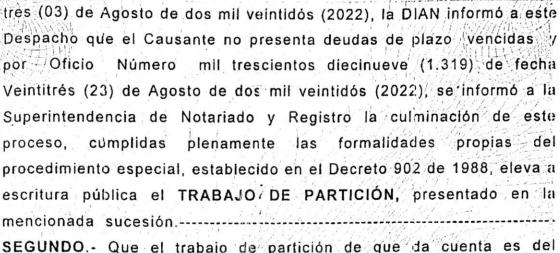
ciudadanía número 65.748.734 de Ibagué - Tolima, Titular de la Tarjeta profesional de Abogada No. 172.802, del Consejo Superior de la Judicatura y dijo: -----

PRIMERO.- Que por medio de este Instrumento Público y obrando en calidad de Apoderada de: ALEXVEIT BEJARANO URREGO, quien actúa en calidad de Hijo, en su condición de heredero, dentro del proceso de sucesión Intestada de la Causante: MARIA DORIS URREGO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.102.262, tramitada en esta Notaría, e iniciada por Acta número ciento cuarenta y nueve (149) de fecha dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidos (2022), dando informe a la Superintendencia de Notariado y Registro de la iniciación de esta Sucesión, mediante Oficio número mil setenta y tres (1.073) del diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidos (2022); se informó a la DIAN, mediante oficio número mil setenta y cuatro (1.074) del diecinueve (19) de Julio de dos milveintidos (2022), informando a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), mediante Oficio número mil setenta y cinco (1.075)-del diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidos (2022), quedando recibido el día Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidos (2022), sin recibir respuesta dentro del término previsto; por tanto y de conformidad con el Articulo ochocientos cuarenta y cuatro (844) del Estatuto Tributario que a la letra dice "... Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes..."; dando continuidad al tramite; y fijados los respectivos Edictos, el día Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidos (2022), desfijados el día Dos (02) de Agosto de dos mil veintidos (2022), a las 6 P.M. publicados por la Emisora La Doble L. el Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veintidos (2022) V en el Periódico LA REPUBLICA, el día Veintitrés veinticuatro (23-24) de Junio de dos mil veintidos (2022); y mediante Oficio No. 1 22.272.555.2506 del Primero (01) de Agosto de dos mil veintidos (2022), recibido por esta entidad, por correo electrónico, el

Reveblier de Colombia





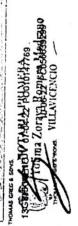


SEGUNDO.- Que el trabajo de partición de que da cuenta es del siguiente tenor:----

------HEGHOS:------

- 1) la causante MARIA DORIS URREGO (QEPD), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número: 20.102.262, fallecida el día Trece (13) de Julio del Año Dos Mil Cinco (2005) en la ciudad de Villavicencio Meta, siendo Villavicencio el asiento principal de sus
- 2) La causante al momento de su fallecimiento era de estado civi soltera sin unión marital de hecho y dejo como heredero legítimo, y quien viene a recibir su herencia al señor ALEXVEIT BEJARANO URREGO, C.C: 86.056.100 de Villavicencio, REGISTRADO BAJO EL INDICATIVO SERIAL NUMERO 61980629 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO. -----
- 3) Que no se conocen más herederos o acreedores con igual o mejor derecho del que me asiste y no se hizo testamento alguno. -----
- 4) Que el poderdante en su calidad de HEREDERO LEGITIMO acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 5) Manifiesta mi mandante que no tiene conocimiento de proceso alguno que se esté adelantando por via judicial y/o notarial, así como tampoco se conoce la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho del que a ellos le asisten. Que no hay ni ha habido proceso de sucesión notarial o judicial distinto a este.- ------

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o Papet notarial para uso exclusion en la escritura pública - No tiene routo unen el nauneix





adjudicación: --

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y el avalúo, el monto del Activo es de \$50.456.000.oo.- Como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo. ------PARTIDA UNICA: UN LOTE DE TERRENO URBANO DENOMINADO EL SILENCIO UBICADO EN LA VEREDA SAN CRISTOBAL, DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META con cedula catastral número 00-01-0022-0019-000 con folio de matrícula número 232-11036 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Acacias Meta con una extensión superficiaria de treinta y nueve hectáreas cuatro mil quinientos metros cuadrados (39 Has 4500 m2) y se determina por los siguientes linderos. PUNTO DE PARTIDA: el delta 80, localizado en el costado noroeste del predio, NORTE: partiendo del delta 80, con dirección general este, hasta llegar al delta 84, linda en 209 oo mts, con el caño La Borrascosa. ESTE Y SURESTE: partiendo del delta 84, con dirección general sur hasta llegar al detalle 92a, linda en 1.222 oo mts, con GABRIEL ECHEVERRY GARCIA. SUROESTE: partiendo del delta 92a, con dirección general NW, hasta llegar al delta 56, linda en 437.50 mts, con ARTURO BEJARANO. OESTE: partiendo del delta 56, con dirección general NE. Hasta llegar al delta 80 (punto de partida), linda en 524.08 mts. (56-69) con NERGIO LID DIRALDO y en 379.49 (69-80). Con NERGIO LID GIRALDO y encierra. TRADICION: Este predio lo adquirió la causante señora MARIA DORIS URREGO, (QEPD), siendo de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por adjudicación de Baldíos que hiciera el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA), mediante resolución número 1433 del 31 de octubre de 1985 debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, al folio de matrícula inmobiliaria No. 232-11036. -----VALOR PARTIDA UNICA:..... \$50.456.000.00 VALOR TOTAL ACERVO HEREDITARIO:.....\$50.456.000.00

Reviblica de Colombia





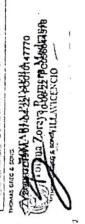
23
II: PASIVO
No existe pasivo que relacionar.
TOTAL ACERVO HEREDITARIO: \$50.456.000.00
III: LIQUIDACION DE LA HERENCIA.
Vale el acervo liquido herencial, de la causante MARIA DORIS
URREGO, la suma de \$50.456.000.00 se adjudicara así: El 100% al
Heredero Legitimo EL SEÑOR ALEXVEIT BEJARANO URREGO, C,C;
86.056.100 DE VILLAVICENCIO META.
IV PARTICION Y ADJUDICACION:
Teniendo en cuenta lo anterior se procede con la partición y
adjudicación así:
HIJUELA UNICA PARA: EL SEÑOR ALEXVEIT BEJARANO URREGO,
C.C: 86.056.100 DE VILLAVICENCIO META
En su condición de Heredero Legitimo: Para pagarle su derecho se

I: A C T I V O

siquiente inmueble:

le adjudica el 100% que conforma el activo de la sucesión sobre el

PARTIDA UNICA: UN LOTE DE TERRENO URBANO DENOMINADO EL SILENCIO UBICADO EN LA VEREDA SAN CRISTOBAL, DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META con cedula catastral número 00-01-0022-0019-000 con folio de matrícula número 232-11036 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Acacias Meta con una extensión superficiaria de treinta y nueve hectareas cuatro mil quinientos metros cuadrados (39 Has 4500 m2) y se determina por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: el delta 80, localizado en el costado noroeste del predio, NORTE: partiendo del delta 80, con dirección general este, hasta llegar al delta 84, linda en 209.00 mts, con el caño La Borrascosa. ESTE Y SURESTE: partiendo del delta 84, con dirección general sur hasta llegar al detalle 92a, linda en 1.222.00 mts, con GABRIEL ECHEVERRY GARCIA: SUROESTE: partiendo del delta 92a, con dirección general NW, hasta llegar al delta 56, linda en 437.50 mls, con ARTURO BEJARANO. OESTE: partiendo del delta 56, con dirección general NE. .a. i. . exter i antilica - No liene costa



it -) linds on 524 08 mts /56 00
Hasta llegar al delta 80 (punto de partida), linda en 524.08 mts. (56-69)
con NERGIO LID DIRALDO y en 379.49 (69-80). Con NERGIO LID
GIRALDO y encierra.
TRADICION: Este predio lo adquirió la causante señora MARIA DORIS
URREGO, (QEPD), siendo de estado civil soltera sin unión marital de
hecho, por adjudicación de Baldíos que hiciera el INSTITUTO
COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA), mediante
resolución número 1433 del 31 de octubre de 1985 debidamente
inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias,
al folio de matricula inmobiliaria No. 232-11036.
VALOR PARTIDA UNICA: \$50.456.000.00
VALOR TOTAL ACERVO HEREDITARIO:
II: PASIVO
No existe pasivo que relacionar.
V: COMPROBACION:
TOTAL ACERVO HEREDITARIO\$50.456.000.00
HIJUELA UNICA PARA: ALEXVEIT BEJARANO URREGO, mayor de
edad, plenamente capaz e identificado con la cedula de ciudadanía
número 86.056.100 expedida en Villavicencio Meta.
En su condición de Heredero Legitimo.
SUMAS IGUALES\$50.456.000.00 \$50.456.000.00
Dejo a su consideración señor Notario éste trabajo de partición, agradeciendo de antemano su colaboración.
Cordialmente: ROSA ELENA GUARIN BARBOSA, C. C. No. 65.748.734
de Ibagué, T.P. No. 172.802 C.S.J
그림 그리고 그리고 아이들은 그렇게 되었다면 하는데 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 이 그리고 그리고 그렇게 되었다면 그래요 그렇게 되었다면 하는데 그리고 그렇게 되었다면 그렇게 그렇게 되었다면 그렇게 그렇게 되었다면 그렇게 그렇게 되었다면 그렇게
TERCERO Que presenta para su protocolización con esta escritura
toda la documentación requerida dentro de esta Sucesión.
SE RELACIONAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES.
PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE
2022/No. 22050310006662.
Cedula Catastral: 00-01-0022-0019-000
Dirección del predio: LOTE VDA SAN CRISTOBAL.
Avaluo: \$50.456.000. \

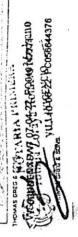
epublica de Colombia

	回从旅行公司
	V 68 10 30 38
	5.7× -10 0
1	2014 7553
L	
	74年的36回

PROPIETARIO DEL PREDIO: MARIA DORIS URREGO MURILLO.
IDENTIFICACIÓN: No. 20102262
Se expide el presente certificado el 07/07/2022
Válido hasta el 31 de Diciembre de 2022.
Firma electrónica.
El Paz y Salvo de Valorización municipal se encuentra incluido en el
mismo Paz y Salvo de Predial ya protocolizado
PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL REFERENCIA
No. 123204.
Se expide el presente certificado el 07/07/2022
Válido hasta el 31 de Diciembre de 2022
Firms electropics

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Leida la presente escritura por los otorgantes, hacen constar que han verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del documento de identidad; número de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura; da ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio aquí mencionado, valor, la tradición en cuando al número, fecha y notaria de la escritura de los causantes, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuenciaasumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. La suscrita Notaria advierte a los otorgantes la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de sesenta (60) días para escrituras de sucesiones, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto e Registro y Anotación. Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la Papet nutarial para uno exclusivo en la excritura pública - No lieue costo vara el usuario



obligación que consigna el artículo 35 del Decreto 960 de 1970 y el
articulo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura
y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o
asentimiento de la misma. Por lo tanto la aprobaron en todas y cada
una de sus partes y la firman junto con la Notaria, quien/en esta forma
la autoriza.
Recaudos \$ 21.400 Derechos \$ 192.870 IVA \$ 14.360
Resolución 00755 del 26 de Enero de 2022. Esta escritura se extendió
en las hojas de papel notarial números: PO010147768; PO010147769,
PO010147770, PO010147771. Vale cambio tipo de letra
LaPRIMERA Copin tomada de su original que
expldo y autoriza en 19 hojas útiles Con destine a INTERESADO
Villavicencie a 10 AGOSTO 24 DE 2022
Dra. ROSA ELENA GUARIN BARBOSA AND THE TOP OF THE TOP O
Apoderada.
TEL o CEL: 305-3709973 DIRECCIÓN: Cra 30A No. 38-41 Centro CIUDAD: Villavicencio
CIUDAD: Villavicencio E-MAIL: regbabogada@gmail.com
PROFESIÓN U OFICIO: Abogada ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente
ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente
LA NOTARIA,
TOLIMA TORAY!
MARKANA MARKAN
YOU'IN ZORAYA ROMERO MEDRANO
THE PRIMERAL PRIMERA
Maria Vargas



Nro Matrícula: 232-11036



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230818184281268212

Pagina 1 TURNO: 2023-232-1-22805

Impreso el 18 de Agosto de 2023 a las 11:04:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: SAN CRISTOBAL IP.

FECHA APERTURA: 07-07-1986 RADICACIÓN: 86-00971 CON: RESOLUCION DE: 31-10-1985

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CIN GLOBO DE TERRENO RURAL CON UNA EXTENSION DE 39 HECTAREAS 4.500 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS DEL PREDIO SE EN CUENTRAN EN LA RESOLUCION 1433 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.985 EMANADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA) SEGUN ARTICULO 11 DEL DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE: %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) EL SILENCIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

A: URREGO DE MURILLO MARIA DORIS

STINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-1986 Radicación: 86-971

Doc: RESOLUCION 1433 DEL 31-10-1985 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) DE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

Original and a second second and a second an

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-2022 Radicación: 2022-232-6-5746

Doc: ESCRITURA 5532 DEL 23-08-2022 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$50,456,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SUCESIÓN INTESTADA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREGO MARIA DORIS

CC# 21102262



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230818184281268212

Nro Matrícula: 232-11036

Pagina 2 TURNO: 2023-232-1-22805

Impreso el 18 de Agosto de 2023 a las 11:04:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BEJARANO URREGO ALEXVEIT	CC# 86056100 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*	
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)	
2	FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o e USUARIO: Realtech	error en el registro de los documentos
TURNO: 2023-232-1-22805 FECHA: 18-08-2023 EXPEDIDO EN: BOGOTA	DENOTARIADO
Autor	
EL POGISTANIONIO TORREGROSA FERNANDEZ	La guarda de la fe pública



OMAR ALEJANDRO RODRIGUEZ Profesional Universitario S.P y V

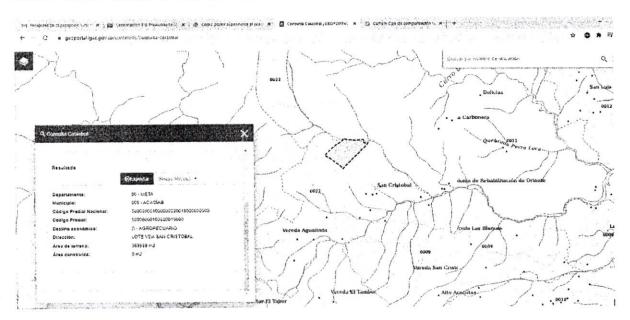


1040

LA SECRETARIA DE PLANEACÓN Y VIVIENDA

HACE CONSTAR QUE:

Que una vez verificada la base predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el predio que corresponde a la cedula catastral No 50006000100220019000 denominado: El Silencio Vereda San Cristóbal con una extensión de 38 Hectáreas con 9.999 m², se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el Articulo 111 de la Ley 99 de 1993; y con valoración de importancia Alta, teniendo como base técnica los datos generados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA) a través de informe final que tiene como objeto: CARACTERIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE ZONAS DE IMPORTANCIA Y AMENAZA QUE PUEDEN AFECTAR O CONTRIBUIR EN EL SOPORTE Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, SUGERENCIA DE COMPRA PREDIAL Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS-DICIEMBRE DE 2016.



Se expide a los 24 días del mes de agosto de 2023, solicitud de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Sostenible.

Sin otro particular,

MARIA PAULA NOVOA VANEGAS

Secretaria de Planeación y Vivienda

ALEXANDER BUSTOS CARDONA

Profesional Universitario S.P y V

10



EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA Y EL PROFESIONAL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICAN

		2022	50	006	0041	FECHA	DE RADICACION:	AÑO A IMPLEMENTARSE 2023	
e encuentra IDENTIFICADO en						TIÓN DEL RIE	19/08/2022 SGO	2023	
E ESTRATEGICO	EJE ESTRATÉGICO 5. AM					TON DELTAL			
S RELACIONADO	13. ACCION POR EL CLIM	del le edición de la la	anetian de	al rieson a	través de h	nerramientas q	ue eviten o reduzcan la o	currencia de desastres, promuevan la	
BJETIVO ESTRATEGICO	recuperación de las áreas o	de conservación	y protecció	on ambieni	ar y romem	en la protecch	ón animal.		
TAS DE RESULTADO	Contribución del municipio				partamento				
ROGRAMA	PROGRAMA 1. MEDIO AM								
JETIVO PROGRAMATICO	Promover la protección del recurso hIdrico del municipio de Acaclas.								
ETA PRODUCTO	Adquirir predios para garantizar el abastecimiento de los acueductos; Mantenimiento de los predios adquiridos para garantizar el abastecimiento de los acueductos; Diseño e Implementación de esquemas y herramientas de incentivos para la protección ambiental (Pago por Servicios Ambientales)								
DICADOR DE PRODUCTO	Hectáreas adquiridas; Actividades de mantenimiento; Esquemas y herramientas implementados								
VIDAD DE MEDIDA	Número de hectáreas adqu	uiridas; Número (de activida	des: Núme	ero de esqu	emas y herrar	mientas implementados		
ETA DE PRODUCTO	50; 4; 1								
ETA PREVISTA A CUMPLIR	10; 4; 1								
COMPONENTES DEL PROYECTO	TÍTULOS Y LEVANTAI 111 DE LA LEY 99 DE MUNICIPIO; MANTEN ACUEDUCTOS; produ	MIENTOS TOP 1993; ADQUIS IMIENTO DE L cto MGA Servi	SICIÓN D OS PRE	DIOS PA	IOS QUE L MUNICI ro para la	GARANTICE IPIO QUE PI implementac	EN RECURSOS HÍDRI ERMITAN GARANTIZ ción de esquemes de p NTALES VALOR AC	COMERCIALES. ESTUDIOS DE MUNICIPIO SEGÚN EL ARTICULO ICOS PARA LOS ACUEDUCTOS DA REL ABASTECIMIENTO DE LOS lago por Servicio ambientales TUALIZADO DE PROYECTO: DOS MCTE. (\$ 2.352.312.060).	
ACTIVIDADES PARA CONTROL, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Numero de hectareas predios adquiridos par protección ambiental (i	a narantizar el	abastecii	miento de	ios acuec	Juctos, Ivuiti	reductos; Numero de a ero de esquemas y her	clividades de mantenimiento de los ramientas de incentivos para la	
OBSERVACIONES	Las actividades fueron SOLO ES VALIDO PA	proyectadas y ARA TRÁMITE	y aprobac S PRES	las por la UPUEST	Secretari ALES AN	a de Foment TE LA SECF	o y Desarrollo Sostenii RETARIA ADMINISTR	ble. EL PRESENTE REGISTRO ATIVA Y FINANCIERA.	
COMPONENTES PARA LOS CUALES SE EXPIDE CERTIFICACIÓN		\$	1						
MARÍA PA		GAS	ELAÑO 21	023 PARA	TRÁMITES	MARI	STALES ANTE LA SECR A ANGELICA AYAL SIONAL UNIVERSIT	A GARCIA CARIO BPPIM	

Carrera 15 IIIs 12.56 Piso 5 Barrio Centro Codigo Postal 3070 11 PES 120150055 Celabar 12 1499662 Conea de Maricon ar Usuano de 1000 112 995 Correo Electronic e intacterno ficilidade uno contamina carres facetana de la mero recagnismo ficilidade acraes colaneación glacacias por co Pagina Vieto consiste a entre giro col Tomos global abusin acraes facetana de la mero recagnismo ficilidade acraes



LA SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICA QUE:

El Proyecto PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META inscrito en el Banco de Proyectos con el No.2022500060041 se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Vigencia 2023.

La presente certificación se expide como requisito para la expedición de disponibilidad presupuestal.

La presente certificación se expide el día Veinte (20) del mes de Febrero de 2023.

MARIA PAULA NOVOA VANEGAS

Segretaria de Planeación y Vivienda

OMAR ALEJANDRO BODRIGUEZ PARDO

Profesional Universitario





CERTIFICA

Que el proyecto PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META con número de registro 2022500060041, se encuentra publicado en la página web del municipio www.acacias.gov.co, Buscador > Nuestros Proyectos.

La presente certificación se expide como requisito para expedición de disponibilidad presupuestal.

Dada en Acacías a los 14 días del mes de Febrero de 2023.

Cordialmente

EDILBERTO ROMERO TRUJILLO

JÉFE OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST – F – 09 V7 22/07/2022 Página 1 de 1

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

CERTIFICA

Que para la vigencia 2023 y según el Decreto 326 del 15 de diciembre de 2022 "por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Acacías del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023" y demás actos administrativos de modificación del presupuesto, se cuenta a la fecha con la siguiente apropiación y disponibilidad presupuestal para el proyecto que a continuación se relaciona:

CÓDIGO	FUENTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	DISPONIBLE	
	1.2.1,0.00	PROYECTO 2022500060041: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS INGRESOS CORRIENTES DE	AA22 075 554 90		
2.3,32.3202.0900.01 LI PI PI CC		LIBRE DESTINACIÓN PROYECTO 2022500060041: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE	\$423.875.654, [®]	\$23.875.654,00	
2.3.32.3202.0900.01		LIBRE-DESTINACIÓN	\$1.795.882.795,18	\$1.795.882.795,1	
	TOTA	1/	\$2,219,758,449,18	\$1 819 758 449	

La presente se expide a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA



AVALÚO COMERCIAL 232 – 19628 EL RECUERDO ACACIAS, META

CONTENIDO

- 1. INFORMACIÓN BÁSICA
- 2. INFORMACIÓN CATASTRAL
- 3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS
- 4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURIDICA
- 5. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
- 6. REGLAMENTACIÓN URBANISTICA
- 7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
- 8. MÉTODO DEL AVALÚO
- 9. CONSIDERACIONES GENERALES
- 10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA
- 11. RESULTADO DEL AVALÚO
- 12. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO
- 13. ANEXOS



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Solicitante Alcaldia de Acacías.

1.2. Tipo Inmueble Lote de terreno rural en área de protección.

1.3. Tipo de avalúo Comercial.

1.4. Departamento Meta.

1.5. Municipio Acacias.

1.6. Sector Rural – protección.

1.7. Vereda San Cristobal.

1.8. Urbanización No aplica.

1.9. Destinación actual Conservación.

1.10. Fecha de inspección ocular Noviembre 16 de 2022.

1.11. Fecha del informe Noviembre 23 de 2022.

1.12. Método del avalúo De comparación o de mercado.

1.13. Proposito del avalúo Valoración comercial.

1.14. Coordenadas Latitud: 3°59'56.4" N

Longitud: 73°49'52.8"W

Avalúo catastral 2021: \$33.085.000



2. INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. Cedula catastral

50006000100090060000.

2.2. CHIP

No aplica.

2.3. Área catastral.

Terreno: 102.499 metros cuadrados.

Fuente: Instituto Geografico Agustin Codazzi.

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- 3.1. Certificado de tradición No. 232 19628. Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.
- 3.2. Escritura Pública No. 146 de Agosto 13 de 2008, protocolizada en la Notaria Única de Pauna.
- 3.3. Levantamiento topográfico del predio.



4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURIDICA

4.1. Propietario

Justo Luis Garcia Montañez (100%).

4.2. Título de adquisición

Justo Luis Garcia Montañez, adquirió el predio a través de COMPRAVENTA, mediante Escritura Pública No. 146 de Agosto 13 de 2008, protocolizada en la Notaria Única de Pauna.

4.3. Folio de matrícula inmobiliaria

232 - 19628.

Nota: El presente informe no constituye un estudio de títulos ni pretende rendir opiniones de carácter legal.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

5.1. Delimitación Linderos Generales:

Norte: Loma de Sardinata.

Oriente: Vereda Las Blancas.

Sur: Vereda El Tambor.

Occidente: Vereda Agualinda.

5.2. Actividad Predominante

Protección

5.3. Estratificación socioeconómica

No aplica.

5.4. Vías de acceso

Para acceder al entorno, se hace a través de vías sin pavimentar de tránsito peatonal y animal, en mal estado de conservación.

4



5.5. Infraestructura urbana

Propia del casco urbano.

5.6. Valorización

El sector tiene medias expectativas

de valorización.

5.7. Servicios públicos

Telecomunicaciones deficientes,

energía electrica.

5.8. Vías

Vías en mal estado de

conservación.

5.9. Equipamiento

Propio del casco urbano.

5.10. Impacto ambiental

Aceptable.

5.11. Oferta - demanda

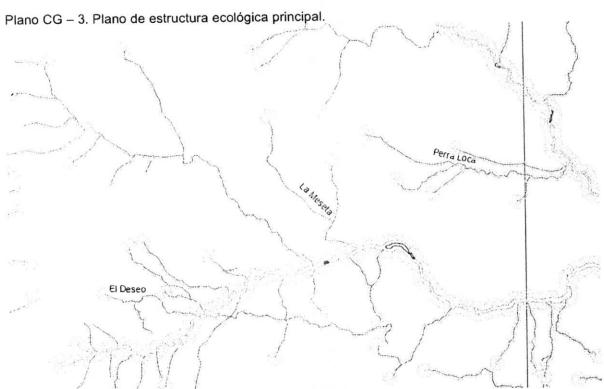
Media.

6. REGLAMENTACIÓN URBANISTICA

Acuerdo No. 021 de 2000, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Acacias, Meta.

Según el Plano CG – 2 del Acuerdo 021 de 20000. Por medio del cual se adopta el Plan de Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Acacias, Meta. La fracción del predio objeto de avalúo se encuentra en uso de <u>rural de protección</u>.





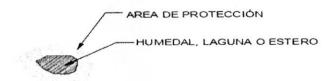
Fuente: Acuerdo 021 de 2000. Plan de Básico Ordenamiento Territorial de Acacias.

Convenciones plano CG - 3. Plano de estructura ecológica principal.

CONVENCIONES ESPECÍFICAS

AREA DE PROTECCIÓN HIDRICA

HUMEDAL, ESTERO O MORICHAL



NACIMIENTOS



Fuente: Acuerdo 021 de 2000. Plan de Básico Ordenamiento Territorial de Acacias.



7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1. Características generales del terreno

7.1.1. Ubicación

Boletín catastral.

Departamento:

50 - META

Municipio:

006 - ACACIAS

Código Predial

5000600010000000900600000000000

Nacional:

Código Predial:

50006000100090060000

Destino económico:

D - AGROPECUARIO

Dirección:

EL RECUERDO SAN

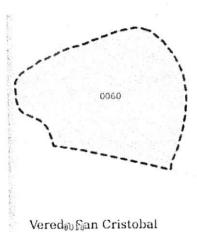
CRISTOBAL

Área de terreno:

102499 m2

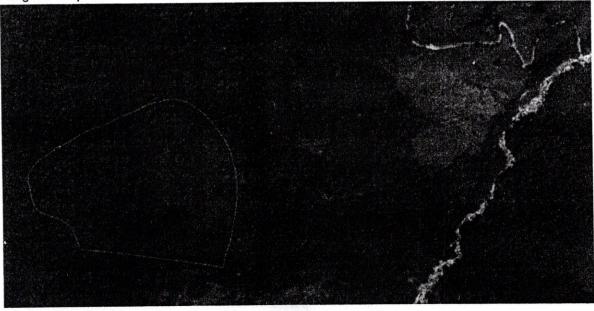
Área construida:

0 m2



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Poligono del predio.



Fuente: Google earth.



7.1.2. Áreas

ITEM	FUENTE	ÁREA
Área de terreno del	IGAC	10 hectáreas
predio		2.499 metros cuadrados.
Área de terreno del	Certificado de tradición,	10 hectáreas
predio	resolución de adjudicación	2.500 metros cuadrados

Nota: Las áreas se encuentran en concordancia.

7.1.2. Linderos y dimensiones del predio

Contenidos en Escritura Pública No. 146 de Agosto 13 de 2008, protocolizada en la Notaria Única de Pauna.

7.1.3. Topografía y relieve

Inclinada.

7.1.4. Forma geométrica

Irregular.

7.1.5. Vías, clasificación y estado.

Vía vereda San Cristobal en mal estado de conservación.

7.1.6. Servicios públicos

El predio no cuenta con servicios públicos.

7.1.7. Ocupante

Sí.

7.1.8. Uso actual

Sin explotación económica.





7.2. Características generales de la construcción

El predio no cuenta con construcciones.

8. METODO DEL AVALÚO

- 8.1. Para la determinación del valor comercial del inmueble, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución 620 de 2008. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1°método de comparación o de mercado.
- 8.2. Resolución 620 de 2008. Artículo 1º MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las <u>ofertas o transacciones recientes</u>, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8.3. Justificación metodología

Se utiliza la metodología de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble avaluado. Para la realización de este método de valoración, basado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, así como en el Decreto 1420 de 1998. Las ofertas que se toman para realizar el presente avalúo son del mismo sector, con características similares al inmueble tasado. Dependiendo de la oferta utilizada en el momento de la homogeneización se ha utilizado un factor que aprecia o deprecia la oferta, teniendo en cuenta los factores que intervienen en la misma.





9. CONSIDERACIONES GENERALES

- 9.1. El valor determinado es el más aproximado a una transacción real y de mercado.
- 9.2. Oferta y demanda de inmuebles en el sector.
- 9.3. El precio del inmueble depende de sus características específicas y estado de conservación.
- 9.4. El presente avalúo se realizó bajo la siguiente normatividad:
- Acuerdo No. 021 de 2000, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Acacias, Meta.
- Resolución 620 de 2008. Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1420 de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto -ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
- Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1673 de 2013. Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 556 de 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013.
- Ley 9 de 1993. Por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones



10. INVESTIGACIÓN ECONOMICA

10.1. Valoración del terreno

Investigación indirecta

Investigación indirecta: se realiza investigación de mercado mediante recorrido en el sector de predios comparables en uso, topografía, vías, entorno, estrato, entre otros. De este análisis de mercado se obtuvo 2 muestras comparables; la información fue tabulada, sometida a tratamiento estadístico y analizada para adoptar el valor de terreno por hectárea de terreno. También, se realizó validación de transacciones recientes, donde se obtuvo información de 3 transacciones comparables, compras realizadas por el municipio de Acacias, donde se enajenaron predios en diferentes periodos de tiempo y estos valores fueron deflactados conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) para realizar comparación de mercado a la fecha del informe de avalúo.

No.	OFERTA / TRANSACCIÓN	UBICACIÓN	VALOR PEDIDO / VENDIDO	VALOR DEPURADO / DEFLACTADO	AREA DE	VALOR TERRENO Ha	FUENTE
1	OFERTA	Vereda San Cirstobal	\$ 138.000.000	\$ 126.000.000	11,15	\$ 11,300.448	3143173673 - 3213404321
2	OFERTA	Vereda San Cirstobal	\$ 110.000.000	\$ 100.000.000	10	\$ 10.000.000	3123060122
3	TRANSACCIÓN	Vereda San Cirstobal	\$ 113.893.600	\$ 125.351.294	11,8	\$ 10.622.991	CTL 232-5172
4	TRANSACCIÓN	Vereda Acacias	\$ 21.925.376	\$ 24.897.924	2,45	\$ 10.162.418	CTL 232-13370
5	TRANSACCIÓN	Vereda Acacias	\$ 277.412.622	\$ 357.643.573	32,17	\$ 11.117.301	CTL 232-5091
				MEDIA ARITM	METICA	\$ 10.641.146	
				DESVIACIÓN E	STANDAR	\$ 650.414	
				COEFICIENTE DE	VARIACIÓN	6,11%	1
				COEFICIENTE DE	ASIMETRIA	0,125513828	1
				LIMITE SUP	ERIOR	\$ 11.291.561	1
				LIMITE INFI	RIOR	\$ 9.990.732	1

ANÁLISIS DE MERCADO: Al realizar investigación de mercado en el sector inmediato, se evidencia escasez de ofertas y/o transacciones en la zona de predios con características comparables. Por lo cual se procedió a realizar la investigación en los sectores rurales aledaños con mayor proximidad al casco urbano del municipio, mediante visita a campo, consulta con agentes inmobiliarios, avaluadores, consulta en internet y bases de datos, entre otros. En esta investigación se encontraron ofertas de mercado en sectores comparables dadas las características que se presentan en condiciones como vías de acceso, proximidad al casco urbano, topografía, aguas, capacidad productiva del suelo, uso de suelo, infraestructura y servicios públicos. Se encontraron 5 datos entre ofertas y transacciones de predios con área de 2,45 a 32,17 hectáreas, los cuales al ser sometidos a tratamiento estadístico arrojan un promedio de \$10.641.146/ha, con un coeficiente de variación de 6,11%; dadas las características puntuales (área, ubicación) del predio en estudio en relación con los datos de mercado se adopta un valor de terreno cercano al límite superior estadístico de \$11.000.000/Ha.



SOPORTE DE ESTUDIO DE MERCADO

Transacción (3) COMPRAVENTA.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-08-2015 Radicación: 2015-232-6-3883

Doc: ESCRITURA 2346 DEL 2015-07-31 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$277.412.622

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SERA DESTINADO UNICA Y EXCLUSUVAMENTE PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y RECUPERACION DEL RECURSO HIDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ QUIROZ JOSE ALBEIRO CO 17290813

A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META) NIT. 8920014573 X

Fuente: Certificado de tradición No. 232 - 5091.

Valor inicial:	\$ 8.623,333
IPC inicial Julio de 2015	85,37
IPC final Octubre de 2021	110,06
Valor final	\$ 11.117.302

Transacción (4) COMPRAVENTA.

ANOTACION: Nio 5 Fecha: 10-01-2018 Radicación: 2018-232-6-72
Doc: ESCRITURA 4455 DEL 2017-12-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$21.925.376
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA EJECUCIÓN DE PROVECTO DE CONSERVAR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÓ PRICO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-fitial de derecho real de dominio,I-Trular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA MEJIA OSCAR EDUARDO CO 106162427 I
A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META) NIT. 8920014573 X

Fuente: Certificado de tradición No. 232 - 13370.

Valor inicial	\$ 8.949.133		
IPC inicial Dcieimbre de 2017		96,92	
IPC final Octubre de 2021		110,06	
Valor final	\$	10.162.418	

Transacción (5) COMPRAVENTA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-12-2018 Radicación: 2018-232-6-6523

Doc: ESCRITURA 4913 DEL 2018-12-19 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$113.893.600

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA IMMUEBLE DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CONSERVACION Y RECUPERACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTRO ROMERO GILBERTO CC 17291444

A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META) NIT. 8920014573 X

Fuente: Certificado de tradición No. 232 – 5172.

Valor inicial	\$ 9.652,000
IPC inicial Diciembre de 2018	100
IPC final Octubre de 2021	110,06
Valor final)	\$ 10.622.991

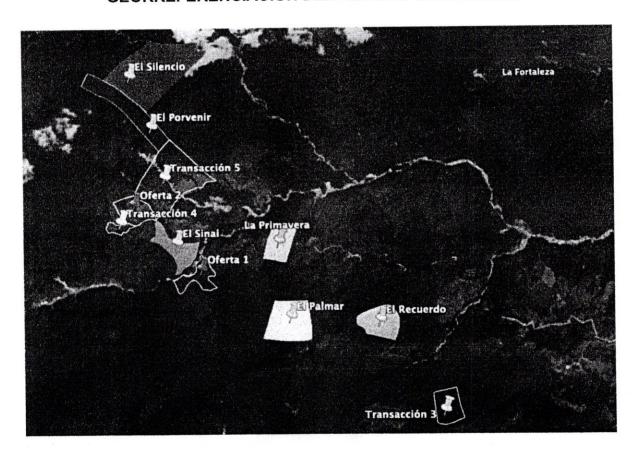
10.2. Valores adoptados

Se adopta el valor de \$11.000.000 por hectárea de terreno.

12



GEORREFERENCIACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO



11. RESULTADO DEL AVALÚO

Descripción	Área (Hectáreas)	Va	alor unitario	Valor total
Área de terreno	10,25	\$	11.000.000	\$ 112.750.000
	TOTAL			\$ 112.750.000

SON: CIENTO DOCE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$112.750.000).



12. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO QUE:

- 1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión
- 2. Manifiesto bajo juramento que no me encuentro bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Articulo No. 219 de la Ley 1437 de 2011.
- 3. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
- 4. Nota: De acuerdo a lo establecido en el Articulo 19 del Decreto 1420 de 1998 y el Articulo 2 del Decreto 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avaluó comercial tiene vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco presenten variaciones en las respectivas condiciones del mercado inmobiliario comparable.
- 5. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo, sus análisis, opiniones y conclusiones expresadas son verdaderas y correctas.
- 6. El avalúo practicado, corresponde al precio comercial más aproximado del respectivo inmueble expresado en dinero. Entendiéndose por precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
- 7. De acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, queda prohibida la reproducción total o parcial de este informe sin el consentimiento de su autor o editor.



CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE EL VALOR COMERCIAL MAS PROBABLE PARA EL PREDIO DENONIMADO EL SILENCIO, UBICADO EN ACACIAS, META. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 232 – 11036. ES DE: CIENTO DOCE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$112.750.000).

Cordialmente,

Diego Warno Machado.

Jorge Diego Navarro Machado C.C. 1.018.491.226 DE BOGOTÁ D.C. RAA AVAL – 1018491226



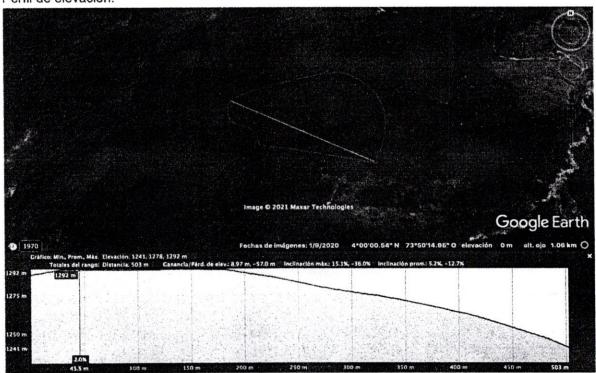
13. ANEXOS

Ruta de acceso al predio.



Fuente: Google maps.

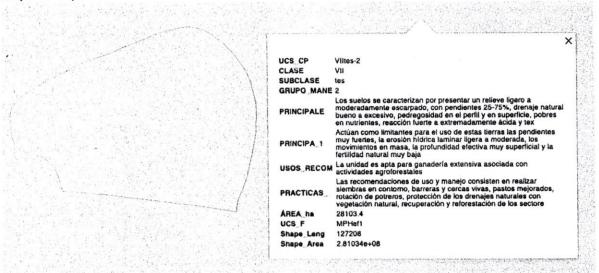
Perfil de elevación.



Fuente: Google earth.

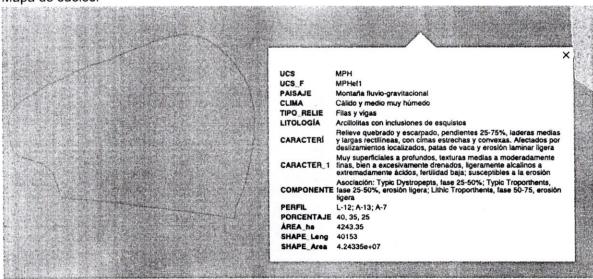


Mapa de capacidad de uso.



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

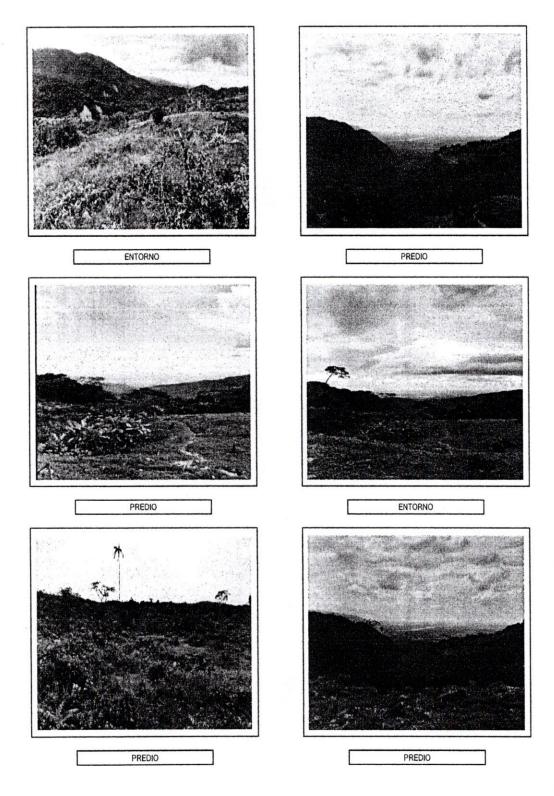




Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



REGISTRO FOTOGRAFICO



18



CERTIFICACIÓN DE LONJA



La Corporación Lonja Inmobiliaria de Oriente

"LONJA ORIENTE"

Corporación Legalmente constituida de acuerdo a lo establecido Por el Decreto 2150 de 1995

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO No. \$0504003 Acta1- 25/11/2009

CERTIFICA:

Que el señor JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018491226 de Bogotá, se en cuentra afiliado a esta Corporación en calidad de Avaluador Profesional afiliación No.027 desde el año 2015 hasta la fecha, con Registro Abierto de Avaluadores No. AVAL-1018491226, con las siguientes categorías:

CATEGORIA 1. INMUEBLES URBANOS

Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

CATEGORIA 2. INMUEBLES RURALES

Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vias, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

CATEGORIA 3. RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN

Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

CATEGORIA 6. INMUEBLES ESPECIALES

Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Acadas, Meta. Calle 6* N° 17* 45 Barrio Santa Isabel - Cel. 317-4406349 o 316-8779822 Yopat, Casanare Cta 28 N° 23-53 Barrio Campiña -Cel. 317-4406349 — corionjeoriente@gmait.com





CATEGORIA 11. ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

CATEGORIA 12. INTANGIBLES

Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportívos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

CATEGORIA 13. INTANGIBLES ESPECIALES

Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litígiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Abril de 2021

- JAVIER MAURICIO AGUDELO DUARTE Representante Legal.







PIN de Validación: a8520a71

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018491226, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1018491226.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o
parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de
expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción 11 Abr 2018 Regimen

Régimen de Transición

Fecha de actualización

10 Dic 2019

Regimen

Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción 20 Dic 2019 Regimen

Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

 Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción 20 Dic 2019

Regimen

Régimen Académico

Página 1 de 4









Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

 Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción

Regimen

20 Dic 2019

Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción

Regimen

11 Abr 2018

Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

 Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción

12 Mar 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

 Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción

20 Dic 2019

Regimen

Régimen Académico







PIN de Validación: a6520a/1

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

 Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0813, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META

Dirección: CARRERA 33A NO. 40 - 50 OFICINA 404

Teléfono: 3175128014

Correo Electrónico: jdnm_96@outlook.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Profesional en Negocios Internacionales - Universidad Santo Tomás. Especialista en Avalúos y Gestión Territorial - Universidad Santo Tomás

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018491226.

El(la) señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a8520a71

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Noviembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días







PIN de Validación: a8520a71

calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA Ministerio del Interior y de Justicia Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA UNICA

DELCIRCULO DE:

DEPARTAMENTO

COPIA DE LA ESCRITURA NO. Nº 1 4 6

FECHA:

CLASE DE ACTO: CLASE BEVENTA

VENDEDOR: FIDEL SANCHEZ CORDOBA

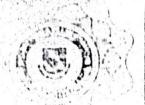
CONTRADOR: JUSTO 1018 GARCIA MONTALEZ

MATRICULA INMOBILIARIA NUMBERO: 2 3 2

NOTARIO:



33856994



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAUNA

FORMATO DE CALIFICACION

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIL NTO CUARENTA Y SEIS

FECHA: TRUCK (13-DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2008), FEE

NATURALEZA JULIELEA DEL ACTO VALOR ACTO CODIGO \$ 2.700,000.00 COMMENTA VENTA

U JEACION DEL INMUEBLE DE LE CUERDO, INSPECCIÓN DE COLONIA OL JAM CRISTOBIA MUNICIPIO DE ACACIAS. CONCINMENTO DE META

MALEGOULA INMOBILIARIA. P. D. 19628 SESSESSESSESSES

IDENTIFICACION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENCEDOR (A) (ESI:

C C Nº 9.495.473 HORE SANCHEZ CORDON

COMPREDOR (A) (55): JUSTO LUIS GARCIA MONTANEZ

C C. Nº 4,237,758

ESMERALDA MUNOZ VARGA NOTARIA UNICA

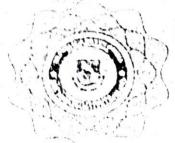


escritura número dos mil quinientos cinco (2.565) de fecha once (11) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la TERCERO: (3°).- PRECIO.- Que el precio acordado entre las partes como valor del (los) inmueble (s) en referencia, es por la suma b cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'700.000.oo M/CTE) dinero que el (la, los) vendedor (a, es) declara (n) haber recibido de manos de el (la, los) comprador (a, es) a su entera satisfacción y de conformidad. ========== CUARTO: (4°).- SANEAMIENTO Y LIBERTAD: Garantiza(n) el (los) vendedor (a) (es), que el (los) inmueble (s) que por este instrumento transfiere(n) a titulo de venta, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha(n) vendido o enajenado por acto o contrato anterior al presente, y en la actualidad lo garantiza (n) libre de censos, anticresis, condiciones resolutorias de embargos, demandas, pleitos pendientes de hipoteca, usufructos, desmembraciones, no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no forma parte de ninguna sucesión ilíquida por causa de muerte, no está arrendado por escritura pública o documento privado; y, en general, libre de toda clase de gravámenes o limitaciones; que en la venta se comprenden todas las anexidades, usos, dependencias, costumbres servidumbres activas y pasivas existentes en la actualidad, mejoras de toda clase sin reserva ni limitación alguna.============== QUINTO (5°): ENTREGA: Que desde ésta misma fecha, EL(LA)(LOS) VENDEDO(A)(ES) le hace(n) entrega real y material del(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa a EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), junto con la posesión y las acciones legales consiguientes, que expresamente se obliga (n) a salir al saneamiento de la venta en los término de ley y a responder de cualquier gravamen, acción real o de dominio que contra lo que vende llegare a resultar, y a paz y salvo por concepto de impuesto, tasas, contribuciones y demás para con el municipio ========



ESCRITURA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SEIS (Nº 146). === CLASE DE ACTO: 0125.- COMPRA VENTA. ============== CONTRATANTES: FIDEL SANCHEZ CORDOBA y JUSTO LUIS GARCIA MONTANEZ, REPRESERRAS ESCRETARIOS E UBICACIÓN DEL INMUEBLE: EL RECUERDO, INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAN CRISTÓBAL MUNICIPIO DE ACACIAS, CEDULA CATASTRAL: 000100090060000 =============== MATRICULA INMOBILIARIA Nº. 232-19628. ======================= En el Municipio de Otanche, Comprensión Notarial del municipio de Pauna Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los trece 13 dias del mes de agosto de dos mil ocho (2008), ante el Despacho de la Notaria Unica del Circulo, cuya titular es LILIA ESMERALDA MUNOZ VARGAS, y estando en el ejercicio del cargo de Notaria Unica del Circulo de Pauna (Boyaca) se otorgó la escritura publica que se consigna en los siguientes términos: compareció (eron) FIDEL SANCHEZ CORDOBA, mayor de edad, casado, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace(n) bajo la gravedad de juramento portador (a, es) de la (s) cédula (s) de ciudadanía numero (s) 9 495 473 de Otanche, domiciliado en el municipio de PRIMERO: (1°). OBJETO Que por medio del presente público instrumento transfiere (n) a título de VENTA REAL Y EFECTIVA a JUSTO LUIS GARCIA MONTAÑEZ. favor de mayor de edad. casado, (separado desde hace cinco (5) años), declaración que hace (n) bajo la gravedad del juramento, identificado (a, s) con la (s) cédula de ciudadanía número (s) 4.237.758 expedida (s) en San Mateo, sin parentesco con el vendedor (a, es), es a saber. EL DERECHO DE DOMINIO. LA PROPIEDAD Y POSESIÓN MATERIAL que el(la, los) rexponente (s) vendedor (a, es) tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s). El predio rural denominado "EL RECUERDO", ubicado en la Inspección de Policia de San Cristóbal,





THE PERSON NAMED IN

IOJA Nº 2 DE LA ESCRITURA Nº 146 do

2008 ==============

del municipio de ACACIAS, Departamento del MI IA con una extensión superficiaria de diez hectareas dos mil quinientos metros cuadrados (10 Has, 2,500 M2);

identificado con la cédula catastral número 000100090060000, comprendido dentro de los siguientes finderos generales: "PUNTO DE PARTIDA El della 17 localizado al costado Noroeste del predio. NORTE Partiendo del delta 17 rumbo Este, al detalle 31, linda en 455 Mtrs, con JAIME EUSTAQUIO CALVO, ESTE y SUROESTE: Del detalle 31, rumbo S.W. Al detalle 29, linda en 150 metros; con JAIME EUSTAQUIO CALVO, caño gualco y al detalle 100, linda en 430 metros, con ISMENIA MEDINA, camino el medio. OESTE: Del detalle 100 rumbo Norte, al detalle 35 en cabida de 82 metros, con OCTAVIO BELTRAN y al delta 17, (punto de partida), linda en 219 metros con JAIME EUSTAQUIO CALVO y encierra" (Linderos tomados conforme al título de adquisición presentado); ========== PARAGRAFO PRIMERO: por tratarse de VENTA TOTAL de requiere autorización del INCODER, de baldio, no se conformidad con el artículo 161 de la Ley 1152 de 2007 ======= PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida ubicación y linderos citados, la venta se hace como cuerpo cierto para efectos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Articulo 1887 del Código SEGUNDO: (2°).- TRADICIÓN El (Los) inmueble (s) antes descrito

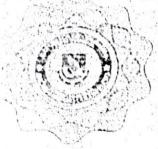
(s) y alinderado (s) objeto de la presente venta, lo (s) adquirió (eron) el (la) (los) vendedor (a) (es) en su actual estado civil, adjudicación que le hizo EL INCORA, hoy INCODER, por medio de la resolución número mil cuatrocientos ochenta y dos (1.482) de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992), la cual se protocoliza con éste instrumento, registrada bajo la matricula inmobiliaria número 232-19628 y protocolizada por medio de la

ESTE PAPEL NO TIEM COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

INMOBILIARIA LINDEROS Y DEMAS DECLARACIONES, por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma comp está redactada 3) Ademas declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y corresponden a la realidad por lo tante asumen las responsabilidades que se llegaren a derivar de cualquier inexactitud y 4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Nacional y en las leyes 190 de 1 995, 333 de 1 996 y Ley 365 de 1 997 efectuadas las advertencias pertinentes los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles o inmuebles contenidos en este instrumento público fueron adquiridos por medio de actividades lícitas ================= LEY 1152 DE 2007 La suscrita Notaria advirtió a las partes y en especial al comprador(a) acerca del régimen especial de los predios rurales y de la obligación en que se encuentran de dar a los inmuebles la destinación indicada en el presente contrato, bajo el apremio de las acciones que competen al Ministerio Público o en caso de no cumpiirse con dicha obligación lo que conlleva como consecuencia a la nulidad absoluta del contrato ============= LEY 258 DE 1996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. ===== Indagada LA PARTE COMPRADORA por la Notaria, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no lo afecta a vivienda familiar, por tratarse de un lote urbano sin construcción. La Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda ==== OTORGAMIENTO, AUTORIZACIÓN Y COMPROBANTES == Leido el presente instrumento público a los comparecientes, lo aprueban y firman como aparece por ante mi la Notaria que doy fe.-Se presentaron los siguientes comprobantes que la ley exige en esta clase de actos, los cuales se agregan a ésta escritura se protocolizan y cuyas especificaciones son: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: Certificado Nro 0200807116. Que en los archivos de la tesorería



AA 33856996



HOJA Nº 3 DE LA ESCRITURA Nº 146 de

SEXTO (6°): ACEPTACIÓN: Presente (s) el (la, los) comprador (a)(es) JUSTO LUIS GARCIA MONTAÑEZ, de las condiciones civiles primeramente anotadas, manifesto

caron) bajo la gravedad del juramento a) Que acepta (n) la presente discritura y la venta que por medio de ella se le(s) hace a su favor, por encontrarla a satisfacción y de conformidad, b) Que ha (n) recibido la posesión del predio

ADVERTENCIA: A les contratantes se les enteró sobre el contenido riel art 9" del Decreto 960/70 que dice "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la retarniad de las declaraciones de los interesados, como tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". Así mismo se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la instrumento, cuyo este otorgamiento del incump imiento causará intereses moratorios por mes y fracción fecha de mos de retardo. Por su parte, los comparecientes hacen constar 1, Lo PARTE COMPRADORA verificò que la PARTE VENCEDORA, ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DEL (LOS) MATERIAL POSESION REAL Y INMUEBLE(S) QUE SE TRANSFIERE(N), pues tuvo la precaución de DOMINIO establecer su real situación jurídica con base en los dodumentos de ident dad de la parte vendedora y documentación pertinente, tales como copias de escrituras, certificado de tradición y libertad, etc. demás indagaciones conducentes para ello. 2) Que han verificado cuidadosamente sus NOMBRES, APELLIDOS, ESTADO CIVIL NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. DIRECCION NÚMEROS O DATOS DE LA MATRICULA STE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA ELUSTARIO

AA 33856997



HOJA Nº 4 DE LA ESCRITURA Nº 146 de

municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 0001000900-60000 el cual figura nombre de: SANCHEZ CORDOBA FIDEL. Doc. Identidad Nº

00009495473 con las siguientes especificaciones Dirección del predic EL RECUERDO, Ubicación rural AREA 10 Ha 2500 M2 0 Cons valor avaluo 2 629 000 año avaluo 2008. El cual se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuesto predial y valorización. NOTA, si hay Equivocación con relación a la obligación de pagar en cuanto al monto tal error no exime al contribuyente del pago igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen Expedido a los 16 días del mes de Julio de 2008, Válido hasta 31/12/2008 AURORA CALDERON CUBIDES Tesorero General (fdo) llegible. El presente instrumento se extendió en los sellos de papel notarial distinguidos con los números AA 33856994; AA 33856995 AA 33856996 y AA 33856997. Retención en la fuente \$27,000 oc - Decreto 624 de 1989 Superintendencia \$3.300.00 Fondo Nacional de Notariado \$3 300 oo Derechos Notariales \$ 54.261. Resolución 8850 del 18 de diciembre de 2007. Valor IVA I6%: \$8.682.00

EL VENDEDOR

FIDEL SANCHEZ CORDOBA

C.C. Nº 9 3 75 473 Stake

Dirección vereda de Cambuco - Otanche

Cel 311-4462603

EL COI	MPRADOR,		
	- The state of the	and the second s	
	LUIS GARCIA MONTAÑEZ		respect to the second of the s
1	vereda de Cambuco - Otanche		Communication of the Communica
Cot 312-3	783432		
LA NOT	TARIA,		A second
Tri Opposite de la Constitución			
Lilie	SMERALDA MUÑOZ VARGAS	OF PUBLICA OF COLOMBIA	
LILIA E	SMERALDA MUNOZ YARGAS	Lillis Ermeralda Muños Vargas	
	ES PRIMERA (1a) COPIA TOMADA		
	LA QUE EXPIDO EN CUATRO (4)= HO	JAS UTILES CON	
	DESTINOA L COMPRADOR = = =		
	Luia Esmeralda Muñoz Var NOTANIA UNICA	rgas	
12	NOTARIAUNICA	REPUBLICA DE COL	OMBU
		(tilla Ermeralida Murie	nz Yargas))
		Lilla Esmeralda Municipalis Moragia – UN	104
Taring and			
	A Line Comments of the Comment		
	ener i de grande grande de la companya de la compan		
		and the second s	
	Analysis of Artificians of the Control of the Contr	A STATE OF THE STA	

Acadas, Mayo 15 de 2020

Señor:

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcaide Municipal de Acacias

t S D

Reciba un cordial saludo.

Deseg que en estos tiempos difíciles, el todo poderoso lo guie e ilumine para que lleve a feliz termino todos los designios de nuestra comunidad.

Conocedor del proyecto minicipal, sobre la conservación de las fuentes hidricas y uno de los objetos para ello es la compra de predios, para proteger el recurso en mención; respetuosamente le ofrezco mi predio, finca denominada "EL RECUERDO", para que el municipio lo compre y así pueda realizar su proyecto de conservación. La matricula immobiliaria es 8232 19628, cedula catastral 80001000090000000. Cuenta con una extensión de diez hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. (10 hectáreas y 2500 metros cuadrados). Con escritora pública CIENTO CUARENTA Y 5135, (146) de la Notaria Única del Circulo de Pauna (Boy).

A lo anterior informo que este predio ya fue avalado y priorizado por CORMACARENA, para la adquisición por parte del Município y/o departamento, anexo fotocopia del concepto.

Anexo fotocopia de mi cedula de ciudadania

Cualquier información la pueden hacer a: pologramogentimpil.com, celular #3106880557 - . 3124340040.

Sin otro particular,

Atentamento,

JUSTO LUIS GARCÍA MONTAÑEZ.

C.C. #4237758-.

Cel 3196880557





1040-7.12

Acacias, Noviembre 22 de 2021

INFORMACIÓN SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN EL MUNICIPIO DE Acacias – Meta Acuerdo No.184 de Diciembre 10 de 2011

El predio con dirección **EL RECUERDO SAN CRISTOBAL**, identificado catastralmente con el número No. **50006000100090060000**, área rural del municipio de Acacías, se encuentra ubicada en **Área de Actividad Productora Protectora -(AAPP)** según el Artículo 35 y Plano CR-5 del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Acuerdo 184 de 2011).

. Artículo 35. Área de Actividad Productora Protectora -(AAPP)-. Es el área comprendida entre las cotas 575 msnm y 2000 msnm, la cual un área estratégica para el Municipio, el Departamento, la Nación para la conservación del recurso hídrico, por lo que el mayor provecho es su conservación.

NOTA: La presente información no aplica como autorización ni tipo de licencia alguna y se expide a solicitud de FABIO MARTIN JARA AGUDELO – Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible.

JOSÉ JOAQUÍN SUÄREZ JARAMILLO

Secretario de Planeación y Vivienda

OMAR ALEJANDRO RODRIGUEZ PARDO

Profesional Universitario







DECRETO N° 255 (26 OCTUBRE DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA SOBRE UN BIEN INMUEBLE PARA SU ADQUISICIÓN Y SE FORMULA UNA OFERTA FORMAL DE COMPRA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE ESTE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus competencias constitucionales y legales conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 58 y 63 de la Ley 388 de 1997, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Municipal Nº 583 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución política establece en que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, la cual se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado, y que en los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa.

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia prevé que El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 2 de 7

mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

De acuerdo con lo previsto en el numerales 3 y 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Que según el artículo 365 de la Constitución Política, según el cual, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 9 de 1989, conocida como la Ley de Reforma Urbana, reguló el proceso de la adquisición de bienes por enajenación voluntaria, y estableció en el artículo 10 que, para efectos de decretar la expropiación se debe declarar de utilidad pública o interés social de inmuebles para destinarlos a unos motivos de utilidad pública, entre los cuales reconocía: "e) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos."

Posteriormente, la Ley 388 de 1997, Ley de Desarrollo Territorial, dispuso algunos cambios al proceso de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial, entre otros, el artículo 58 que modifica el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, prevé los motivos de utilidad pública y mantiene entre ellos:

"j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos."

Que en concordancia con lo anterior, una vez se expide la Ley General Ambiental de Colombia, Ley 99 de 1993, en el artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso:

"Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin..."

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 prevé que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas por la citada Ley, la autoridad







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 3 de 7

administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas, entre otras, en el literal j) artículo 58 ídem, indicada anteriormente.

Que el artículo 64 ibídem señala: "Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el Concejo Municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos".

Que el artículo 65 íbídem en sus numerales 2 y 3 definen los criterios para determinar cuáles son las condiciones que constituyen urgencia, tales como el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio y las consecuencias lesivas que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "ACACÍAS CAMINO DE OPORTUNIDAD" adoptado mediante el Acuerdo Municipal No 520 del 31 de mayo de 2020 prevé: El proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS -META, está articulado con el Plan Municipal de desarrollo a través de los siguientes pilares o estrategias como se puede apreciar a continuación: EJE ESTRATÉGICO 5: AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN DEL RIESGO. OBJETIVO ESTRATÉGICO: Garantizar la sostenibilidad del territorio y la gestión del riesgo a través de herramientas que eviten o reduzcan la ocurrencia de desastres, promuevan a recuperación de las áreas de conservación y protección ambiental y fomenten la protección animal. METAS DE RESULTADO: Contribución del municipio a ecosistemas estratégicos de su departamento. PROGRAMA 1: MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Impulsar la protección al medio ambiente a través de herramientas financieras, económicas y técnicas que fortalezcan la sostenibilidad del territorio. Recuperar zonas de protección y restauración ambiental del municipio. Promover la protección del recurso hídrico del municipio de Acacias. Conservar y preservar la Estructura Ecológica Principal del municipio de Acacias.

Que con el propósito de materializar esta meta, se cuenta con el Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META", el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos mediante registro No 2021500060055 y se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2022.

Que en el marco de lo anterior se ha identificado la necesidad de adquirir el predio denominado EL RECUERDO, ubicado en la vereda SAN CRISTOBAL, determinado con folio de matrícula inmobiliaria No 232-19628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías Meta y cédula catastral 50006-00-01-0009-0060-000, al cual se le verificó la titularidad y su estado jurídico, el cual no presenta ningún impedimento legal para su adquisición, y en consecuencia, le corresponde al Municipio de Acacias agotar el trámite de enajenación voluntaria conforme lo dispone las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997.

Que la Secretaría de Planeación y Vivienda mediante certificación de fecha 9 de junio de 2020 hace constar que el predio que corresponde a la cedula catastral No 50006000100090060000 denominado el recuerdo Vereda San Cristóbal, con una extensión de 10 hectáreas, 2499 m2, se encuentra







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 4 de 7

relacionado para ser adquirido de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, teniendo como base técnica los datos generados por CORMACARENA a través del informe final que tiene como objeto caracterización, determinación de zonas de importancia y amenaza que pueden afectar o contribuir en el soporte y conservación de los servicios ecosistémicos, sugerencia de compra predial y líneas estratégicas.

Igualmente se verificó que el inmueble a adquirir NO se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente creado por la Ley 1448 de 2011, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ni se encuentra "en curso proceso judicial de restitución" y que tampoco "existen medidas de protección inscritas por la vía individual o colectiva a favor del propietario que no hayan sido levantadas".

Que, a efectos del cumplimiento de los procedimientos legales, el Honorable Concejo Municipal de Acacías a través del Acuerdo Nº 583 de 2022 autorizó al Alcalde Municipal de Acacías, para la declaratoria de utilidad pública, adquisición por vía voluntaria o expropiación del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°232-19628 requerido para conservar y garantizar la sostenibilidad del Recurso Hídrico para el abastecimiento de acueductos del Municipio de Acacías.

Que conforme al artículo 66 el acto administrativo que determina el carácter administrativo de la expropiación constituye la oferta formal de compra, por lo cual, a través del presente acto administrativo se formula la misma en los siguientes términos:

OFERTA FORMAL DE COMPRA.

Dirigida al señor JUSTO LUIS GARCÍA MONTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 4.237.758, quien ostenta la calidad de propietario según la escritura pública número 146 del 13 de agosto de 2008 suscrita en la Notaría Única de Pauna, debidamente inscrita en la anotación dos (2) del folio de matrícula inmobiliaria N° 232-19628.

Con el propósito de adquirir mediante enajenación voluntaria del bien inmueble denominado EL RECUERDO, ubicado en la vereda SAN CRISTOBAL, determinado con matrícula inmobiliaria 232-19628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías, y cédula catastral 50006-00-01-0009-0060-000, el cual cuenta con una extensión de diez hectáreas y dos mil quinientos metros cuadrados (10 has + 2.500 m2) según titulo de adquisición y certificado de tradición y libertad.

El precio de la oferta para la adquisición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 232-19628 es de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$112.750.000), conforme el informe de avalúo comercial de fecha el día 22 de noviembre de 2021 realizado por el profesional Jorge Diego Navarro Machado con R.A.A. AVAL-1018491226. El valor señalado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2022001838 de fecha tres (3) de octubre de 2022.

Para expresar su voluntad de aceptar o rechazar la presente oferta de compra cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En caso que la oferta sea aceptada, se celebrará escritura que contenga el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, o en su defecto promesa de venta, para







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 5 de 7

lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, paz y salvo de impuesto predial y valorización municipal y de valorización departamental y un certificado de tradición y libertad actualizado.

Por el contrario, si la oferta de compra no es aceptada dentro del plazo indicado anteriormente, guarda silencio, o habiendo aceptado no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la enajenación directa y voluntaria del inmueble, o de lograrse un acuerdo representado en una promesa de compraventa se incumpliere una de sus estipulaciones, se procederá a la expropiación por vía administrativa mediante acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997.

El pago será único y de contado conforme al parágrafo 1 del artículo 67 de la Ley 388 de 1997 previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, para lo cual el propietario deberá presentar cuenta de cobro, copia de certificación bancaria, copia de la escritura pública y certificado de tradición del predio donde conste la inscripción de la transferencia del dominio a favor del Municipio. Estos documentos deberán estar dirigidos a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible, la cual proyectará y tramitará el reconocimiento y pago. El Municipio realizará los descuentos por conceptos de los tributos que se llegaren a causar.

También es importante que tenga presente que de aceptar la presente oferta de compra podrá gozar de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 67 de la Ley 388 de 1997 el cual establece: "El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente Capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria", en consecuencia, para los fines pertinentes, se comunicará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."

El inmueble objeto de la oferta contenida en el presente Decreto deberá ser entregado material y físicamente, libre de poseedores, tenedores u ocupantes, a cualquier título, a más tardar dos días hábiles con anterioridad a la suscripción de la escritura pública que materialice la oferta, para lo cual se levantará un acta suscrita entre el propietario y el representante de la entidad adquirente o a quien éste delegue.

El acta expresará que el inmueble se encuentra libre de litigios, ocupaciones de hecho o de derecho derivados de contratos de mera tenencia como arrendamiento, comodato, uso y en general aquellos actos o situaciones jurídicas que impidan el libre y pacífico ejercicio del derecho de propiedad y la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del bien y su tenencia por parte de la entidad adquirente.

Igualmente deberá el propietario solicitar el retiro definitivo y paz y salvo (tanto de cuentas diferidas o por cobrar, así como por cargos fijos pendientes y/o consumos aún sin facturar) de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con que cuente el predio objeto de esta oferta, el cual deberá ser expedido por las empresas prestadoras de estos servicios.

Así mismo deberá el propietario presentar la paz y salvo por concepto de aseo, alumbrado público, etc., si a ello hubiere lugar.

Cumplidos los requisitos anteriores, se entenderá perfeccionada la entrega material del inmueble a adquirir.







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 6 de 7

Realizada la entrega real y material del inmueble a la entidad adquirente, el pago del precio se efectuará en los términos previstos en el presente acto administrativo y/o contrato de promesa de compraventa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL. Declarar de utilidad pública e interés social el bien inmueble denominado EL RECUERDO, ubicado en la vereda SAN CRISTOBAL, determinado con matrícula inmobiliaria 232-19628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías, y cédula catastral 50006-00-01-0009-0060-000, el cual cuenta con una extensión de diez hectáreas y dos mil quinientos metros cuadrados (10 has + 2.500 m2), con el propósito de adquirirlo para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META", conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y el literal "J" del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES DE URGENCIA. Declarar la existencia de condiciones de urgencia de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre el bien inmueble identificado en al artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN OFERTA FORMAL DE COMPRA. Solicitar a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Acacias la inscripción de la oferta formal de compra contenida en el acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria, al folio de matrícula inmobiliaria Nº 232-19628, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley 388 de 1997.

El inmueble aquí afectado quedará fuera del comercio a partir de la fecha de la inscripción, y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición será nula de pleno derecho.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINO PARA PRONUNCIARSE ANTE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN. Una vez notificada la presente oferta, el propietario tendrá un término máximo de treinta (30) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Si los propietarios aceptan esta oferta de compra se celebrará promesa de compraventa y/o contrato de venta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de la aceptación. En la escritura pública se protocolizará el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTENCIA TRÁMITE EXPROPIATORIO: Si dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la oferta de compra contenida en el presente acto administrativo, la oferta de compra no es aceptada, guarda silencio, o habiendo aceptado no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la enajenación directa y voluntaria del inmueble, o de lograrse un acuerdo representado en una promesa de compraventa se incumpliere una de sus estipulaciones,





Página 7 de 7



se procederá a la expropiación por vía administrativa mediante acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE NOTARIA Y REGISTRO. Los los gastos notariales (incluida la retención en la fuente) correrán por cuenta del vendedor de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Decreto 960 de 1970: Igualmente correrá por su cuenta (del vendedor) el pago del 50% de los gastos de registro, de conformidad con la resolución 2170 de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO. Si la venta no se pudiere perfeccionar por la falta de algún comprobante fiscal, el notario podrá autorizar la escritura correspondiente siempre y cuando la entidad adquirente descuente del precio de venta las sumas necesarias para atender las obligaciones fiscales pendientes, en cuantías certificadas por el fisco, y se las entregue. El notario las remitirá inmediatamente al fisco correspondiente, el cual las recibirá a título de pago o de simple depósito si hubiere una reclamación pendiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACIÓN PERSONAL. Notificar personalmente el presente Decreto al titular del derecho de dominio, señor JUSTO LUIS GARCIA MONTAÑEZ, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). De no ser posible la notificación personal, se dejará constancia de ello y se procederá a realizarla por medio de aviso de conformidad con lo previsto en el 69 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de vía administrativa.

Dado en Acacías, Meta a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa/ Jefe oficina Juridica Revisó: Fabio Martin Jara Agudelo/ Sec. Fomento y Desarrollo Sostenible Proyectó: H. Ñustes/ Abogada Sec. Fomento y Desarrollo Sostenia





1070

Acacías, 27 Octubre de 2022

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 68 Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Señor (a)

JUSTO LUIS GARCIA MONTAÑEZ

Correo: julugamo@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Citación Notificación Decreto 255 del 26 de octubre de 2022

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente escrito me permito solicitarle comparezca a las instalaciones de la Secretaria de fomento y desarrollo sostenible, ubicada en la carrera 15 No 12-56 Piso 4º en el Centro del Municipio de Acacías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación en horas hábiles, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12. m. y de 2:00 pm a 5:00 p.m., con el fin de notificarle del Decreto Municipal arriba referenciado en el trámite del asunto.

Se advierte que en el evento de no concurrir se procederá a realiza la notificación en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FABIÓ MARTÍN JARA AGUDELO

Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible

CC. Expediente Proyectó: H.Ñ.B./ Abogada S.F.D.S.

CEL. 3106880557





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Acacías a los Tres (03) días del mes de Noviembre de 2022, siendo las 09:30 a.m. compareció el Señor **JUSTO LUIS GARCÍA MONTAÑEZ** Identificada (o) con cédula de ciudadanía No4.237.758 con el objeto de ser notificado personalmente del Decreto Municipal No.255 del 26 de octubre de 2022.

En el presente acto (diligencia de notificación) se le hace entrega al interesado el original y/o copia íntegra, auténtica y gratuita del Decreto No. 255 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA SOBRE UN BIEN INMUEBLE PARA SU ADQUISICIÓN Y SE FORMULA UNA OFERTA FORMAL DE COMPRA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE ESTE". ". En Siete (07) folios.

Se le advierte que contra la presente decisión no procede ningún recurso de vía administrativa.

EL NOTIFICADO,

Justo Luis García Montañez.

C.C. 4 237.752

EL NOTIFICADOR,

Fabio Martín Jara Agudelo

Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible.

Ć.C.

Revisó: Fabio Martín Jara Agudelo Proyectó: H.Ñ.B./Abogada S. D.S Acacías Meta, 3 de Noviembre de 2022

Señor: EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal Ciudad

Ref: Aceptación oferta contenida Decreto No 255 de 2022.

Cordial saludo, Justo Luis García Montañez en calidad de propietario del inmueble identificado con folio de matrícula No 232-19628, una vez notificado del decreto municipal No 255 de 2022 " Por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social y la existencia de condiciones de urgencia sobre un bien inmueble para su adquisición y se formula una oferta formal de compra de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre este", ACEPTO la oferta contenida en el acto administrativo mencionado anteriormente.

Lo anterior para su respectivo trámite.

Cordialmente,

JUSTO LUIS GARCÍA MONTAÑEZ

C.C. 4-237758

F220882015.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 16 V6 22/07/2022 Página 1 de 1

EL SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIOD E ACACÍAS META

HACE CONSTAR QUE:

El Decreto Municipal No 255 del 26 de octubre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA SOBRE UN BIEN INMUEBLE PARA SU ADQUISICIÓN Y SE FORMULA UNA OFERTA FORMAL DE COMPRA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE ESTE", expedido por el Alcalde Municipal y notificado personalmente el día 3 de noviembre de 2022, queda debidamente ejecutoriada el día 4 de noviembre de 2022, una vez agotados los términos de notificación y contra el cual no procede ningún recurso de vía administrativa.

FABIO MARTÍN JARA AGUDELO
Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible





875-ORIP ACACIAS

Villavicencio, 30 de Noviembre del 2022

Señor:
EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal
ALCALDIA DE ACACIAS
contactenos@acacias.gov.co - alcaldia@acacias.gov.co

REF: OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL DECRETO Nº 255 DE 26-10-2022

Comedidamente por medio del presente me permito enviar Oficio de: OFERTA DE COMPRA EN BIEN REAL - DECRETO Nº 255 registrado que relaciono de la siguiente manera:

DECRETO Nº255 del 26-10-2022. ALCALDIA DE ACACIAS inscribió OFERTA DE COMPRA EN BIEN Real. De: MUNICIPIO DE ACACIAS contra: JUSTO LUIS GARCIA MONTAÑEZ. Registrado al folio de matrícula Nº 232-19628 Se adjunta correspondiente formulario de calificación y certificado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

ANTONIO TORREGROZA FERNANDEZ

Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

Acacias Meta

Transcriptor: Guillermo Alberto Campo Secretario Ejecutivo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta
Calle 14 Nº 15 – 17 Centro.
Email: ofiregisvillavicencio@Supernotariado.gov.co
http://www.supernotariado.gob.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230517107976882168

Nro Matrícula: 232-19628

Pagina 1 TURNO: 2023-232-1-13979

Impreso el 17 de Mayo de 2023 a las 03:20:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: SAN CRISTOBAL

FECHA APERTURA: 25-01-1993 RADICACIÓN: 93-0150 CON: RESOLUCION DE: 30-09-1992

CODIGO CATASTRAL: 50006000100000009006000000000COD CATASTRAL ANT: 50006000100090060000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO RURAL CON UNA EXTENSION DE 10 HECTAREAS CON 2.500 METROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA RESOLUCION NUMERO 1482 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.992 DE INCORA (SEGUN ARTICULO 11 DEL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1.984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS COEFICIENTE: %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL RECUERDO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

STINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1993 Radicación: 93-150

Doc: RESOLUCION 1482 DEL 30-09-1992 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) DE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-09-2008 Radicación: 2008-232-6-4191

VALOR ACTO: \$2,700,000

Doc: ESCRITURA 146 DEL 13-08-2008 NOTARIA UNICA DE PAUNA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CORDOBA FIDEL

A: SANCHEZ CORDOBA FIDEL

CC# 9495473

X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230517107976882168

Nro Matrícula: 232-19628

Pagina 2 TURNO: 2023-232-1-13979

Impreso el 17 de Mayo de 2023 a las 03:20:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

A: GARCIA MONTAÑEZ JUSTO LUIS	ORDER FAMILIE AN STREET FOR AFFIRM STREET, IN MARKET WARREST STATE OF A MARKET AN ARMOUNT AND A SAME AND AN ARMOUNT AND A SAME AND ARMOUNT AND A SAME AND ARMOUNT AND A SAME AND ARMOUNT A	CC# 4237758 X
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-11-2022 Radicacio	ón: 2022-232-6-7684	
Doc: DECRETO 255 DEL 26-10-2022 DESPACHO M	MUNICIPIO ACACIAS DE ACACIAS	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFE	RTA DE COMPRA EN BIEN RURAL PRO	YECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA
NSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURS	SO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUE	EDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-	l'itular de derecho real de dominio,l-Titul	lar de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE ACACIAS (META)	and the Control	NIT#.8920014573 CC#-4237758
A: GARCIA MONTAÑEZ JUSTO LUIS	JUTERN	CC# 4237758
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*	DENC	JIARADO
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUM (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008) Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2	Radicación: 2010-232-3-110 INISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES Radicación: ICARE-2015	GE GE DUDICO Fecha: 14-11-2010 S. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R Fecha: 21-12-2015
SE INCLUYE NUEYO NUMERO PREDIAL DE 30 D S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	IGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.	C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR
	FIN DE ESTE DOCUMENTO	

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-232-1-13979

FECHA: 17-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FABIAN ANDRES BUITRAGO AGUAS



Página: 1

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Noviembre de 2022 a las 05:08:52 pm

Con el turno 2022-232-6-7684 se calificaron las siguientes matrículas: 232-19628

Nro Matricula: 232-19628

CIRCULO DE REGISTRO: 232 ACACIAS

No. Catastro: 500060001000000090060000000000

MUNICIPIO: ACACIAS

DEPARTAMENTO: META

VEREDA: SAN CRISTOBAL

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) EL RECUERDO

ANOTACIÓN: Nro: 3

Fecha 10/11/2022

Radicación 2022-232-6-7684

DOC: DECRETO 255

DEL: 26/10/2022

DESPACHO MUNICIPIO ACACIAS DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

MEDIDA CAUTELAR : 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL - PROYECTO IMPLEMENTACIÓN

DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ACACIAS (META) A: GARCIA MONTAÑEZ JUSTO LUIS



FIN DE'ESTE'DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fec Día		Año	El reg Firma	istrador(a)	1	
1	! !	1		Many		
Usu	ario q	ue rea	alizo la c	alificacion: 90863		



Página: 1 - Turno 2022-232-1-30295

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS **DE ACACIAS** CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-19628

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 04:22:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS

DEPTO: META

MUNICIPIO: ACACIAS

VEREDA: SAN CRISTOBAL

FECHA APERTURA: 25/01/1993

RADICACION: 93-0150 CON: RESOLUCION DE 30/09/1992

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 500060001000000090060000000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: 50006000100090060000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN GLOBO DE TERRENO RURAL CON UNA EXTENSION DE 10 HECTAREAS CON 2.500 METROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA RESOLUCION NUMERO 1482 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1,992 DE INCORA (SEGUN ARTICULO 11 DEL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1.984).

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE ST. 17

AREA:

AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE: ..

COMPLEMENTACIÓN: W. W.L.L

SUPERINTENDENCIA DENOTARIADO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) EL RECUERDO

A RESIDING La guarda de la le pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01

Fecha 21/01/1993

Radicación 93-150

DOC: RESOLUCION 1482

DEL: 30/09/1992

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

(INCORA) DE

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: SANCHEZ CORDOBA FIDEL

ANOTACIÓN: Nro: 2

Fecha 01/09/2008

Radicación 2008-232-6-4191

DOC: ESCRITURA 146 DEL: 13/08/2008 NOTARIA UNICA DE PAUNA

VALOR ACTO: \$ 2.700.000

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CORDOBA FIDEL

CC# 9495473

A: GARCIA MONTAÑEZ JUSTO LUIS

CC# 4237758 X

ANOTACIÓN: Nro: 3

Fecha 10/11/2022

Radicación 2022-232-6-7684

DOC: DECRETO 255

DEL: 26/10/2022

DESPACHO MUNICIPIO ACACIAS DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

MEDIDA CAUTELAR : 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL - PROYECTO IMPLEMENTACIÓN

DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO





Página: 2 - Turno 2022-232-1-30295

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACIAS CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-19628

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 04:22:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE ACACIAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ACACIAS (META)

NIT# 892001457-3

A: GARCIA MONTAÑEZ JUSTO LUIS

CC# 4237758

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 à

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO A.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

TOWN AND THE PROPERTY OF THE P

USUARIO: 143 impreso por: 70726

TURNO: 2022-232-1-30295 FECHA:10/11/2022

NIS: 4YJzYFw9KFQFhcjectVDKsZMuTsqtmEdj/zLB2vZrBD5s72tRMh93w==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ACACIAS

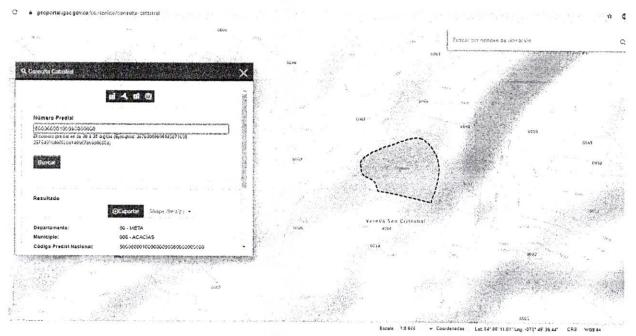
EI registrador REGISTRADOR SECCIONAL ANTONIO TORREGROZA



LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA

HACE CONSTAR QUE:

Que una vez verificada la base predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el predio que corresponde a la cedula catastral No 50006000100090060000 denominado: El Recuerdo Vereda San Cristóbal con una extensión de 10 Hectáreas, 2499 m², se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el Articulo 111 de la Ley 99 de 1993, teniendo como base técnica los datos generados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA) a través de informe final que tiene como objeto: "CARACTERIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE ZONAS DE IMPORTANCIA Y AMENAZA QUE PUEDEN AFECTAR O CONTRIBUIR EN EL SOPORTE Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, SUGERENCIA DE COMPRA PREDIAL Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS — Diciembre de 2016"



Se expide a los 24 días del mes de agosto de 2023, solicitud de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Sostenible.

Sin otro particular,

MARIA PAULA NOVOA VANEGAS

Secretaria de Planeación y Vivienda

OMAR ALEJANDRÓ RÓDRIGUEZ Profesional Universitatio S.P v V

ALEXANDER BUSTOS CARDONA
Profesional Universitario S.P y V





10

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA Y EL PROFESIONAL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICAN

			7	T		FECHA DE RADICACION:	AÑO A IMPLEMENTARSE		
Se encuentra IDENTIFICADO e		2022	50	006	0041	19/08/2022	2023		
JE ESTRATEGICO	EJE ESTRATÉGICO 5. AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN DEL RIESGO								
DDS RELACIONADO	13. ACCION POR EL CLIM. 15. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES								
OBJETIVO ESTRATEGICO	Garantizar la sostenibilidad del territorio y la gestión del riesgo a través de herramientas que eviten o reduzcan la ocurrencia de desastres, promuevan la recuperación de las áreas de conservación y protección ambiental y fomenten la protección animal.								
METAS DE RESULTADO	Contribución del municipio a ecosistemas estratégicos de su departamento								
PROGRAMA	PROGRAMA 1. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO								
OBJETIVO PROGRAMATICO	Promover la protección del recurso hídrico del municipio de Acaclas.								
META PRODUCTO	Adquirir predios para garantizar el abastecimiento de los acueductos; Mantenimiento de los predios adquiridos para garantizar el abastecimiento de los acueductos; Diseño e Implementación de esquemas y herramientas de incentivos para la protección ambiental (Pago por Servicios Ambientales)								
NDICADOR DE PRODUCTO	Hectáreas adquiridas; Activi								
UNIDAD DE MEDIDA	Número de hectáreas adqui	ridas; Nůmero (de activida	des; Núme	ero de esque	mas y herramientas implementados			
META DE PRODUCTO	50; 4; 1								
META PREVISTA A CUMPLIR	10; 4: 1					:			
	IMPLEMENTACIÓN DE MIL TRESCIENTOS CIN	LA ESTRATI NCUENTA Y	DOS MIL	LONES	TRESCIEN	OS AMBIENTALES. VALOR ACT TOS DOCE MIL SESENTA PESO.	S MCTE. (\$ 2.352.312.060).		
ACTIVIDADES PARA CONTROL, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Numero de hectareas de predios adquiridos para protección ambiental (Po	garantizar el	abastecir	niento de	los acuedo	de los acueductos; Numero de act octos; Numero de esquemas y herra dos.	ividades de mantenimiento de los amientas de incentivos para la		
OBSERVACIONES	Las actividades fueron p SOLO ES VALIDO PAR	oroyectadas y RA TRÁMITE	aprobad S PRESU	las por la UPUESTA	Secretaria ALES ANT	de Fomento y Desarrollo Sostenibl E LA SECRETARIA ADMINISTRA	EL PRESENTE REGISTRO TIVA Y FINANCIERA.		
	COMPONENTES PARA LOS CUALES SE EXPIDE CERTIFICACIÓN								
CUALES SE EXPIDE									

SE EXPIDE CERTIFICACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023 PARA TRÂMITES PRESUPUESTALES ANTE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA MARIA ANGELICA AYALA GARCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO BPPIM

Carrera 15 Un 12 56 Piso 5 Barrio Centro Codigo Pristal \$60701 PG 12035/9655 Celtron 11 14/96627 some de Marierón a Universidad 11 2 965 Conso Electron o Lei Haberto Rosses Colleges C





LA SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICA QUE:

El Proyecto PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META inscrito en el Banco de Proyectos con el No.2022500060041 se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Vigencia 2023.

La presente certificación se expide como requisito para la expedición de disponibilidad presupuestal.

La presente certificación se expide el día Veinte (20) del mes de Febrero de 2023.

MARIA PAULA NOVOA VANEGAS

Segretaria de Planeación y Vivienda

OMAR ALEJANDRO BODRIGUEZ PARDO

Profesional Universitario





CERTIFICA

Que el proyecto PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META con número de registro 2022500060041, se encuentra publicado en la página web del municipio www.acacias.gov.co, Buscador > Nuestros Proyectos.

La presente certificación se expide como requisito para expedición de disponibilidad presupuestal.

Dada en Acacías a los 14 días del mes de Febrero de 2023.

Cordialmente

EDILBERTO ROMERO TRUJILLO

JÉFE OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES



EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

CERTIFICA

Que para la vigencia 2023 y según el Decreto 326 del 15 de diciembre de 2022 "por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Acacías del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023" y demás actos administrativos de modificación del presupuesto, se cuenta a la fecha con la siguiente apropiación y disponibilidad presupuestal para el proyecto que a continuación se relaciona:

código	FUENTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	DISPONIBLE
	1.2.1.0.00	PROYECTO 2022500060041: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS 1 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL 1 SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS 1 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$423.875.654 [∞]	\$23.875.654.°°
2.3.32.3202.0900.01	1.3.3.1.00	PROYECTO 2022500060041: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE-DESTINACIÓN	\$1.795,882,795.18	
2.3.32.3202.0900.01	L	J		
	TOTA	1.	\$2.219.758.449,18	\$1.819.758.449,

La presente se expide a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA





AVALÚO COMERCIAL 232 – 1347 EL PORVENIR ACACIAS, META

CONTENIDO

- 1. INFORMACIÓN BÁSICA
- 2. INFORMACIÓN CATASTRAL
- 3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS
- 4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURIDICA
- 5. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
- 6. REGLAMENTACIÓN URBANISTICA
- 7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
- 8. MÉTODO DEL AVALÚO
- 9. CONSIDERACIONES GENERALES
- 10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA
- 11. RESULTADO DEL AVALÚO
- 12. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO
- . 13. ANEXOS

1



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Solicitante Alcaldia de Acacías.

1.2. Tipo Inmueble Lote de terreno rural en área de protección.

1.3. Tipo de avalúo Comercial.

1.4. Departamento Meta.

1.5. Municipio Acacias.

1.6. Sector Rural – protección.

1.7. Vereda San Cristobal.

1.8. Urbanización No aplica.

1.9. Destinación actual Conservación.

1.10. Fecha de inspección ocular Noviembre 11 de 2022.

1.11. Fecha del informe Noviembre 19 de 2022.

1.12. Método del avalúo De comparación o de mercado.

1.13. Proposito del avalúo Valoración comercial.

1.14. Coordenadas Latitud: 4°01'00.8" N

Longitud: 73°51'18.0"W

Avalúo catastral 2021: \$32.594.000



2. INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. Cedula catastral

50006000100220010000.

2.2. CHIP

No aplica.

2.3. Área catastral.

Terreno: 259.500 metros cuadrados.

Fuente: Instituto Geografico Agustin Codazzi.

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- 3.1. Certificado de tradición No. 232 1347. Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.
- 3.2. Resolución No. 13912 de Septiembre 26 de 1.967 proferida por el Institutto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA.
- 3.3. Levantamiento topográfico del predio.



4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURIDICA

4.1. Propietario

Arturo Bejarano (100%).

4.2. Título de adquisición

Arturo Bejarano, adquirió el predio a través de ADJUDICACIÓN DE BALDIOS, mediante Resolución No. 13912 de Septiembre 26 de 1.967 proferida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA.

4.3. Folio de matrícula inmobiliaria

232 - 1347.

Nota: El presente informe no constituye un estudio de títulos ni pretende rendir opiniones de carácter legal.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

5.1. Delimitación Linderos Generales:

Norte: Loma de Sardinata.

Oriente: Vereda Las Blancas.

Sur: Vereda El Tambor.

Occidente: Vereda Agualinda.

5.2. Actividad Predominante

Protección

5.3. Estratificación socioeconómica

No aplica.

5.4. Vías de acceso

Para acceder al entorno, se hace a través de vías sin pavimentar de tránsito peatonal y animal, en mal estado de conservación.

Dirección: Carrera 14 No. 58 – 26. Bogotá D.C., Carrera 33A No. 40 – 50. Villavicencio. Teléfono: (+57) 317 512 80 14. E - mail: jdnm_96@outlook.com



5.5. Infraestructura urbana

Propia del casco urbano.

5.6. Valorización

El sector tiene medias expectativas

de valorización.

5.7. Servicios públicos

Telecomunicaciones deficientes,

energía electrica.

5.8. Vías

Vías en mal estado de

conservación.

5.9. Equipamiento

Propio del casco urbano.

5.10. Impacto ambiental

Aceptable.

5.11. Oferta - demanda

Media.

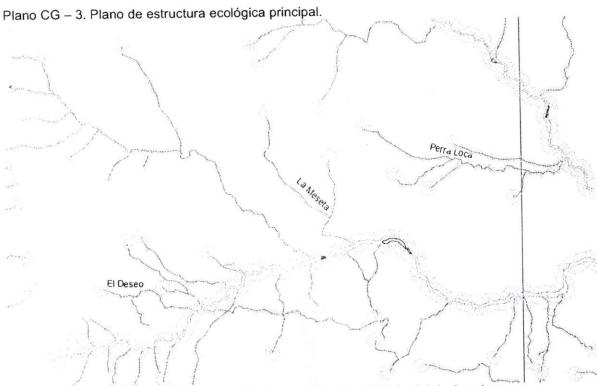
6. REGLAMENTACIÓN URBANISTICA

Acuerdo No. 021 de 2000, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Acacias, Meta.

Según el Plano CG – 2 del Acuerdo 021 de 20000. Por medio del cual se adopta el Plan de Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Acacias, Meta. La fracción del predio objeto de avalúo se encuentra en uso de **rural de protección**.







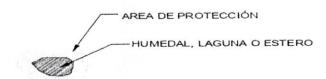
Fuente: Acuerdo 021 de 2000. Plan de Básico Ordenamiento Territorial de Acacias.

Convenciones plano CG - 3. Plano de estructura ecológica principal.

CONVENCIONES ESPECÍFICAS

AREA DE PROTECCIÓN HIDRICA

HUMEDAL, ESTERO O MORICHAL



NACIMIENTOS



Fuente: Acuerdo 021 de 2000. Plan de Básico Ordenamiento Territorial de Acacias.

6



7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1. Características generales del terreno

7.1.1. Ubicación

Boletín catastral.

Departamento:

50 - META

Municiplo:

006 - ACACÍAS

Código Predial

500060001000000220010000000000

Nacional:

Código Predial:

50006000100220010000

Destino económico:

D - AGROPECUARIO

Dirección:

EL PORVENIR VDA SAN

CRISTOBAL

Área de terreno:

259500 m2

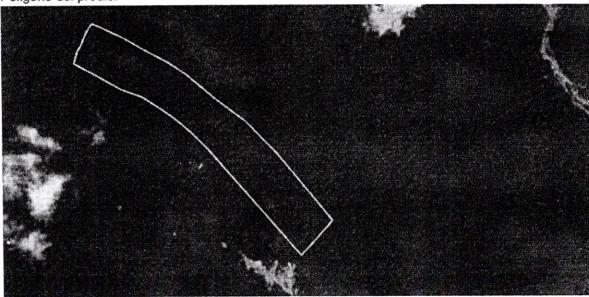
Área construida:

0 m2



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Poligono del predio.



Fuente: Google earth.



7.1.2. Áreas

ITEM	FUENTE	ÁREA
Área de terreno del	IGAC	25 hectáreas
predio		9.500 metros cuadrados
Área de terreno del	Certificado de tradición,	25 hectáreas
predio	resolución de adjudicación	9.500 metros cuadrados

Nota: Se evidencia que las áreas se encuentran en concordancia.

7.1.2. Linderos y dimensiones del predio

Contenidos en Resolución No. 13912 de Septiembre 26 de 1.967 proferida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA.

7.1.3. Topografía y relieve

Inclinada.

7.1.4. Forma geométrica

Irregular.

7.1.5. Vías, clasificación y estado.

Vía vereda San Cristobal en mal estado de conservación.

7.1.6. Servicios públicos

El predio no cuenta con servicios públicos.

7.1.7. Ocupante

No.

7.1.8. Uso actual

Sin explotación económica.

127



7.2. Características generales de la construcción

El predio cuenta con construcciones en mal estado de conservación que no serán tenidas en cuenta dentro del presente informe por dicha connotación.

8. METODO DEL AVALÚO

- 8.1. Para la determinación del valor comercial del inmueble, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución 620 de 2008. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1°método de comparación o de mercado.
- 8.2. Resolución 620 de 2008. Artículo 1º MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las <u>ofertas o transacciones recientes</u>, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8.3. Justificación metodología

Se utiliza la metodología de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble avaluado. Para la realización de este método de valoración, basado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, así como en el Decreto 1420 de 1998. Las ofertas que se toman para realizar el presente avalúo son del mismo sector, con características similares al inmueble tasado. Dependiendo de la oferta utilizada en el momento de la homogeneización se ha utilizado un factor que aprecia o deprecia la oferta, teniendo en cuenta los factores que intervienen en la misma.



9. CONSIDERACIONES GENERALES

- 9.1. El valor determinado es el más aproximado a una transacción real y de mercado.
- 9.2. Oferta y demanda de inmuebles en el sector.
- 9.3. El precio del inmueble depende de sus características específicas y estado de conservación.
- 9.4. El presente avalúo se realizó bajo la siguiente normatividad:
 - Acuerdo No. 021 de 2000, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Acacias, Meta.
 - Resolución 620 de 2008. Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
 - Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
 - Decreto 1420 de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto -ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
 - Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
 - Ley 1673 de 2013. Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones.
 - Decreto 556 de 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013.
 - Ley 9 de 1993. Por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones



10. INVESTIGACIÓN ECONOMICA

10.1. Valoración del terreno

Investigación indirecta

Investigación indirecta: se realiza investigación de mercado mediante recorrido en el sector de predios comparables en uso, topografía, vías, entorno, estrato, entre otros. De este análisis de mercado se obtuvo 2 muestras comparables; la información fue tabulada, sometida a tratamiento estadístico y analizada para adoptar el valor de terreno por hectárea de terreno. También, se realizó validación de transacciones recientes, donde se obtuvo información de 3 transacciones comparables, compras realizadas por el municipio de Acacias, donde se enajenaron predios en diferentes periodos de tiempo y estos valores fueron deflactados conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) para realizar comparación de mercado a la fecha del informe de avalúo.

No.	OFERTA / TRANSACCIÓN	UBICACIÓN	VALOR PEDIDO / VENDIDO	VALOR DEPURADO / DEFLACTADO	ÁREA DE TERRENO HA	VALOR TERRENO Ha	FUENTE
1	OFERTA	Vereda San Cirstobal	\$ 138.000.000	\$ 126.000.000	11,15	\$ 11.300.448	3143173673 3213404321
2	OFERTA	Vereda San Cirstobal	\$ 110.000.000	\$ 100.000.000	10	\$ 10.000.000	3123060122
3	TRANSACCIÓN	Vereda San Cirstobal	\$ 113.893.600	\$ 125.351.294	11,8	\$ 10.622,991	CTL 232-517
4	TRANSACCIÓN	Vereda Acacias	\$ 21.925.376	\$ 24.897.924	2,45	\$ 10.162.418	CTL 232-133
5	TRANSACCIÓN	Vereda Acacias	\$ 277.412.622	\$ 357.643.573	32,17	\$ 11.117.301	CTL 232-509
				MEDIA ARITM	METICA	\$ 10.641.146	
				DESVIACIÓN ES	STANDAR	\$ 650.414	
				COEFICIENTE DE	VARIACIÓN	6,11%	
				COEFICIENTE DE	ASIMETRIA	0,125513828	
				LIMITE SUPI	ERIOR	\$ 11.291.561]
				LIMITE INFE	RIOR	\$ 9.990.732	1

ANÁLISIS DE MERCADO: Al realizar investigación de mercado en el sector inmediato, se evidencia escasez de ofertas y/o transacciones en la zona de predios con características comparables. Por lo cual se procedió a realizar la investigación en los sectores rurales aledaños con mayor proximidad al casco urbano del municipio, mediante visita a campo, consulta con agentes inmobiliarios, avaluadores, consulta en internet y bases de datos, entre otros. En esta investigación se encontraron ofertas de mercado en sectores comparables dadas las características que se presentan en condiciones como vías de acceso, proximidad al casco urbano, topografía, aguas, capacidad productiva del suelo, uso de suelo, infraestructura y servicios públicos. Se encontraron 5 datos entre ofertas y transacciones de predios con área de 2,45 a 32,17 hectáreas, los cuales al ser sometidos a tratamiento estadístico arrojan un promedio de \$10.641.146/ha, con un coeficiente de variación de 6,11%; dadas las características puntuales (área, ubicación) del predio en estudio en relación con los datos de mercado se adopta un valor de terreno cercano al límite inferior estadístico de \$10.000.000/Ha.





SOPORTE DE ESTUDIO DE MERCADO

Transacción (3) COMPRAVENTA.

ANOTACION: Nio 17 Fecha: 05-08-2015 Radicación: 2015-232-6-3883

Doc: ESCRITURA 2346 DEL 2015-07-31 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$277.412.622

ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA SERA DESTINADO UNICA Y EXCLUSUVAMENTE PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y RECUPERACION DEL RECURSO HIDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ QUIROZ JOSE ALBEIRO CC 17290813

A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META) NIT. 8920014573 X

Fuente: Certificado de tradición No. 232 - 5091.

Valor inicial	\$ 8.623,333		
IPC inicial Julio de 2015		85,37	
IPC final Octubre de 2021	110,06		
Valor final	\$	11.117.302	

Transacción (4) COMPRAVENTA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-01-2018 Radicación: 2018-232-6-72
Doc: ESCRITURA 4455 DEL 2017-12-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$21.925.376
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA EJECUCIÓN DE PROVECTO DE CONSERVAR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÓDRICO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA MEJIA OSCAR EDUARDO CO 1061624271
A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META) NIT. 8920014573 X

Fuente: Certificado de tradición No. 232 - 13370.

Valor inicial Valor	\$ 8.949,133
IPC inicial Dcieimbre de 2017	96,92
IPC final Octubre de 2021	110,06
Valor final	\$ 10.162.418

Transacción (5) COMPRAVENTA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-12-2018 Radiceción: 2018-232-6-6523

Doc: ESCRITURA 4913 DEL 2018-12-19 00:00:00 NOTARIA UNIGA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$113.893.600

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA IMMUEBLE DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CONSERVACION Y RECUPERACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL. ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ROMERO GILBERTO CC 17291444

A: MUNICIPIO DE ACACIAS (META) NIT. 8920014573 X

Fuente: Certificado de tradición No. 232 – 5172.

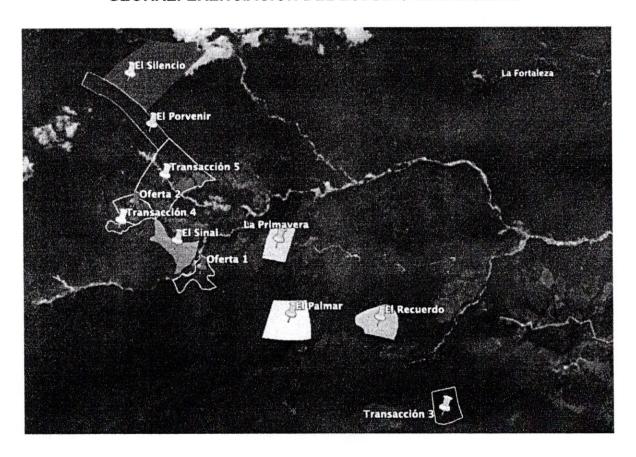
Valor inicial	\$ 9.652.000
IPC inicial Diclembre de 2018	100
IPC final Octubre de 2021	110,06
Valor final	\$ 10.622.991

10.2. Valores adoptados

Se adopta el valor de \$10.000.000 por hectárea de terreno.



GEORREFERENCIACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO



11. RESULTADO DEL AVALÚO

Descripción	Área (Hectáreas) Valor unitario			Valor total			
Área de terreno	Área de terreno 25,95 \$ 10.000.000			\$	259.500.000		
1962	TOTAL						

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$259.500.000).



12. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO QUE:

- 1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión
- 2. Manifiesto bajo juramento que no me encuentro bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Articulo No. 219 de la Ley 1437 de 2011.
- 3. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
- 4. Nota: De acuerdo a lo establecido en el Articulo 19 del Decreto 1420 de 1998 y el Articulo 2 del Decreto 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avaluó comercial tiene vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco presenten variaciones en las respectivas condiciones del mercado inmobiliario comparable.
- 5. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo, sus análisis, opiniones y conclusiones expresadas son verdaderas y correctas.
- 6. El avalúo practicado, corresponde al precio comercial más aproximado del respectivo inmueble expresado en dinero. Entendiéndose por precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
- 7. De acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, queda prohibida la reproducción total o parcial de este informe sin el consentimiento de su autor o editor.



CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE EL VALOR COMERCIAL MAS PROBABLE PARA EL PREDIO DENONIMADO EL PORVENIR, UBICADO EN ACACIAS, META. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 232 – 1347. ES DE: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$259.500.000).

Cordialmente,

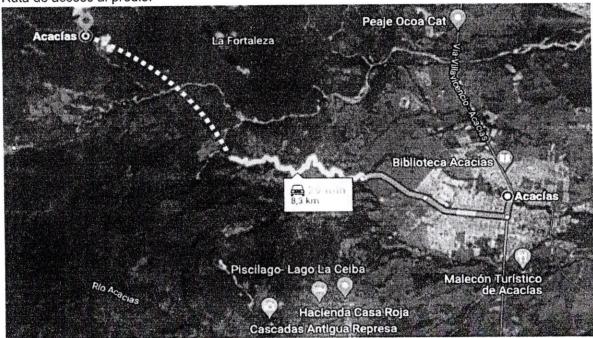
Diego Warro Machado.

Jorge Diego Navarro Machado C.C. 1.018.491.226 DE BOGOTÁ D.C. RAA AVAL – 1018491226



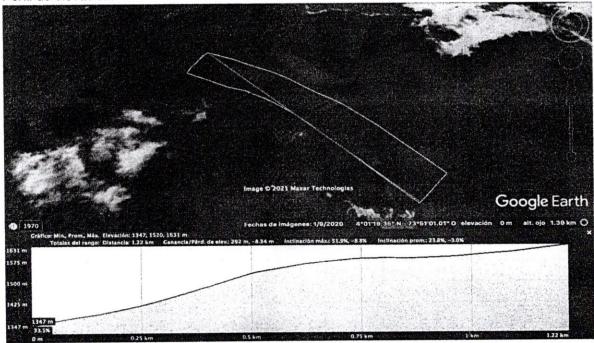
13. ANEXOS

Ruta de acceso al predio.



Fuente: Google maps.

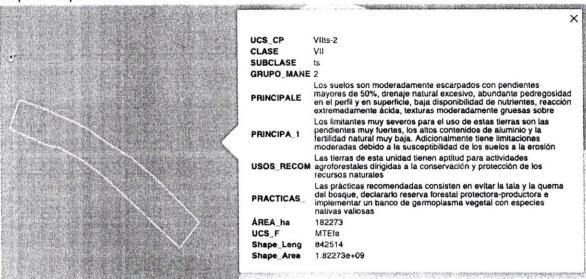
Perfil de elevación.



Fuente: Google earth.



Mapa de capacidad de uso.



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

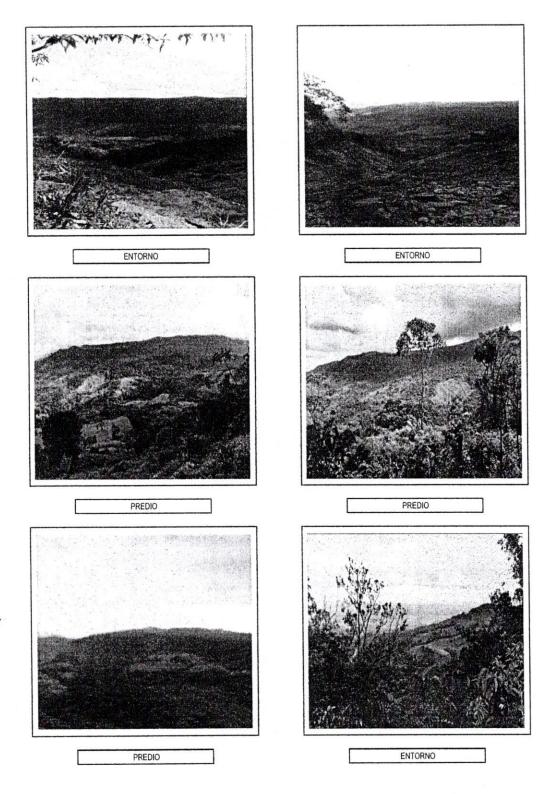
Mapa de suelos.

X MTE UCS UCS_F PAISAJE Montaña fluvio-gravitacional CLIMA Medio pluvial y cálido muy húmedo TIPO_RELIE Filas y vigas LITOLOGÍA Esquistos y filitas con inclusiones de areniscas Relieve escarpado, pendientes superiores al 25%. Laderas largas y rectilineas, cimas agudas y convexas. Afectados por escurimiento difuso, deslizamientos y CARACTERÍ desprendimientos puntuales Muy superficiales a profundos, texturas moderadamente gruesas a medias, bien drenados, extremada a fuertemente acidos, fertilidad baja CARACTER 1 COMPONENTE Asociación: Typic Troporthents, fase 50-75%; Typic Dystropepts, fase 25-50% PERFIL PL-3; E-2 PORCENTAJE 45, 30 ÁREA ha 182273 SHAPE_Leng 842514 SHAPE Area 1.82273e+09

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



REGISTRO FOTOGRAFICO



18



CERTIFICACIÓN DE LONJA



La Corporación Lonja Inmobiliaria de Oriente

"LONJA ORIENTE"

Corporación Legalmente constituida de acuerdo a lo establecido Por el Decreto 2150 de 1995

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO No. S0504003 Acta1- 25/11/2009

CERTIFICA:

Que el señor JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, identificado con cédula de ciudadania No. 1018491226 de Bogotá, se encuentra afiliado a esta Corporación en calidad de Avaluador Profesional afiliación No.027 desde el año 2015 hasta la fecha, con Registro Abierto de Avaluadores No. AVAL-1018491226, con las siguientes categorías:

CATEGORIA 1. INMUEBLES URBANOS

Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

CATEGORIA 2. INMUEBLES RURALES

Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vias, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

CATEGORIA 3. RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN

Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

CATEGORIA 6. INMUEBLES ESPECIALES

Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Acadas, Metal Caše 6" N° 17" 45 Barrio Senta Isabel - Cel. 317-4406349 o 316-8779822 Yopat, Casanare Cra 26 N° 23-53 Barrio Campiña -Cel. 317-4406349 — corionjacriente@gmail.com





CATEGORIA 11. ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIÓ. Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

CATEGORIA 12. INTANGIBLES

Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

CATEGORIA 13. INTANGIBLES ESPECIALES

Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Abril de 2021

JAVIER MAURICIO AGUDELO DUARTE Representante Legal.









FIN de Validación, a8520a71

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018491226, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1018491226.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o
parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de
expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción

11 Abr 2018

Regimen

Régimen de Transición

Fecha de actualización

10 Dic 2019

Regimen

Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción

20 Dic 2019

Regimen

Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

 Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción 20 Dic 2019

Regimen

Régimen Académico

Página 1 de 4









PIN de Validación: a8520a71

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción

Regimen

20 Dic 2019

Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción

Regimen

11 Abr 2018

Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

· Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción

12 Mar 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción

20 Dic 2019

Regimen

Régimen Académico









PIN de Validación: a8520a71

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

 Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0813, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META

Dirección: CARRERA 33A NO. 40 - 50 OFICINA 404

Teléfono: 3175128014

Correo Electrónico: jdnm 96@outlook.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Profesional en Negocios Internacionales - Universidad Santo Tomás. Especialista en Avalúos y Gestión Territorial - Universidad Santo Tomás

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018491226.

El(la) señor(a) JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a8520a71

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Noviembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días









PIN de Validación: a8520a71

calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA Página 1 de 7

DECRETO Nº 256 (26 OCTUBRE DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA SOBRE UN BIEN INMUEBLE PARA SU ADQUISICIÓN Y SE FORMULA UNA OFERTA FORMAL DE COMPRA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE ESTE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS -META

En uso de sus competencias constitucionales y legales conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 58 y 63 de la Ley 388 de 1997, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Municipal Nº 583 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución política establece en que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, la cual se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado, y que en los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa.

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia prevé que El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST – F – 05 V7 22/07/2022 Página 2 de 7

mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

De acuerdo con lo previsto en el numerales 3 y 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Que según el artículo 365 de la Constitución Política, según el cual, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 9 de 1989, conocida como la Ley de Reforma Urbana, reguló el proceso de la adquisición de bienes por enajenación voluntaria, y estableció en el artículo 10 que, para efectos de decretar la expropiación se debe declarar de utilidad pública o interés social de inmuebles para destinarlos a unos motivos de utilidad pública, entre los cuales reconocía: "e) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos."

Posteriormente, la Ley 388 de 1997, Ley de Desarrollo Territorial, dispuso algunos cambios al proceso de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial, entre otros, el artículo 58 que modifica el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, prevé los motivos de utilidad pública y mantiene entre ellos:

"j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos."

Que en concordancia con lo anterior, una vez se expide la Ley General Ambiental de Colombia, Ley 99 de 1993, en el artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso:

"Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin..."

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 prevé que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas por la citada Ley, la autoridad







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 3 de 7

administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas, entre otras, en el literal j) artículo 58 ídem, indicada anteriormente.

Que el artículo 64 ibídem señala: "Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el Concejo Municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos".

Qué el artículo 65 íbídem en sus numerales 2 y 3 definen los criterios para determinar cuáles son las condiciones que constituyen urgencia, tales como el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio y las consecuencias lesivas que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "ACACÍAS CAMINO DE OPORTUNIDAD" adoptado mediante el Acuerdo Municipal No 520 del 31 de mayo de 2020 prevé: El proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS -META, está articulado con el Plan Municipal de desarrollo a través de los siguientes pilares o estrategias como se puede apreciar a continuación: EJE ESTRATÉGICO 5: AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN DEL RIESGO. OBJETIVO ESTRATÉGICO: Garantizar la sostenibilidad del territorio y la gestión del riesgo a través de herramientas que eviten o reduzcan la ocurrencia de desastres, promuevan a recuperación de las áreas de conservación y protección ambiental y fomenten la protección animal. METAS DE RESULTADO: Contribución del municipio a ecosistemas estratégicos de su departamento. PROGRAMA 1: MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Impulsar la protección al medio ambiente a través de herramientas financieras, económicas y técnicas que fortalezcan la sostenibilidad del territorio. Recuperar zonas de protección y restauración ambiental del municipio. Promover la protección del recurso hídrico del municipio de Acacias. Conservar y preservar la Estructura Ecológica Principal del municipio de Acacias.

Que con el propósito de materializar esta meta, se cuenta con el Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META", el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos mediante registro No 2021500060055 y se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2022.

Que en el março de lo anterior se ha identificado la necesidad de adquirir el predio denominado EL PORVENIR, ubicado en la vereda SAN CRISTOBAL, determinado con folio de matrícula inmobiliaria No 232-1347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías Meta y cédula catastral 50006-00-01-0022-0010-000, al cual se le verificó la titularidad y su estado jurídico, el cual no presenta ningún impedimento legal para su adquisición, y en consecuencia, le corresponde al Municipio de Acacías agotar el trámite de enajenación voluntaria conforme lo dispone las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997.

Que la Secretaría de Planeación y Vivienda mediante certificación de fecha 7 de octubre de 2020 hace constar que el predio que corresponde a la cedula catastral No 50006-00-01-0022-0010-000 denominado el porvenir Vereda San Cristóbal, con una extensión de 25 hectáreas con 9500 m2, se









encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, teníendo como base técnica los datos generados por CORMACARENA a través del informe final que tiene como objeto caracterización, determinación de zonas de importancia y amenaza que pueden afectar o contribuir en el soporte y conservación de los servicios ecosistémicos, sugerencia de compra predial y líneas estratégicas.

Igualmente se verificó que el inmueble a adquirir NO se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente creado por la Ley 1448 de 2011, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ni se encuentra "en curso proceso judicial de restitución" y que tampoco "existen medidas de protección inscritas por la vía individual o colectiva a favor del propietario que no hayan sido levantadas".

Que, a efectos del cumplimiento de los procedimientos legales, el Honorable Concejo Municipal de Acacías a través del Acuerdo Nº 583 de 2022 autorizó al Alcalde Municipal de Acacías, para la declaratoria de utilidad pública, adquisición por vía voluntaria o expropiación del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°232-1347 requerido para conservar y garantizar la sostenibilidad del Recurso Hídrico para el abastecimiento de acueductos del Municipio de Acacías.

Que conforme al artículo 66 en el acto administrativo que determina el carácter administrativo de la expropiación constituye la oferta formal de compra por lo cual a través del presente acto administrativo se formula la misma en los siguientes términos:

OFERTA FORMAL DE COMPRA.

Dirigida al señor ARTURO BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía número 476.417, quien ostenta la calidad de propietario según resolución No 13912 del 26 de septiembre de 1967 otorgada por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), debidamente inscrita en la anotación primera (1) del folio de matrícula inmobiliaria N° 232-1347.

Con el propósito de adquirir mediante enajenación voluntaria del bien inmueble denominado EL PORVENIR, ubicado en la vereda SAN CRISTOBAL, determinado con matrícula inmobiliaria 232-1347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías, y cédula catastral 50006-00-01-0022-0010-000, el cual cuenta con una extensión de veinticinco hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (25 has + 9.500 m2) según certificado de tradición y libertad.

El precio de la oferta para la adquisición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 232-1347 es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$259.500.000) M/CTE, conforme el informe de avalúo comercial de fecha el día 22 de noviembre de 2021 realizado por el profesional Jorge Diego Navarro Machado con R.A.A. AVAL-1018491226. El valor señalado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2022001837 de fecha tres (3) de octubre de 2022.

Para expresar su voluntad de aceptar o rechazar la presente oferta de compra cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En caso que la oferta sea aceptada, se celebrará escritura que contenga el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, o en su defecto promesa de venta, para







1000 - 19

lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, paz y salvo de impuesto predial y valorización municipal y de valorización departamental y un certificado de tradición y libertad actualizado.

Por el contrario, si la oferta de compra no es aceptada dentro del plazo indicado anteriormente, guarda silencio, o habiendo aceptado no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la enajenación directa y voluntaria del inmueble, o de lograrse un acuerdo representado en una promesa de compraventa se incumpliere una de sus estipulaciones, se procederá a la expropiación por vía administrativa mediante acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997.

El pago será único y de contado conforme al parágrafo 1 del artículo 67 de la Ley 388 de 1997 previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, para lo cual el propietario deberá presentar cuenta de cobro, copia de certificación bancaria, copia de la escritura pública y certificado de tradición del predio donde conste la inscripción de la transferencia del dominio a favor del Municipio. Estos documentos deberán estar dirigidos a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible, la cual proyectará y tramitará el reconocimiento y pago. El Municipio realizará los descuentos por conceptos de los tributos que se llegaren a causar.

También es importante que tenga presente que de aceptar la presente oferta de compra podrá gozar de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 67 de la Ley 388 de 1997 el cual establece: "El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente Capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria", en consecuencia, para los fines pertinentes, se comunicará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

El inmueble objeto de la oferta contenida en el presente Decreto deberá ser entregado material y físicamente, libre de poseedores, tenedores u ocupantes, a cualquier título, a más tardar dos días hábiles con anterioridad a la suscripción de la escritura pública que materialice la oferta, para lo cual se levantará un acta suscrita entre el propietario y el representante de la entidad adquirente o a quien éste delegue.

El acta expresará que el inmueble se encuentra libre de litigios, ocupaciones de hecho o de derecho derivados de contratos de mera tenencia como arrendamiento, comodato, uso y en general aquellos actos o situaciones jurídicas que impidan el libre y pacífico ejercicio del derecho de propiedad y la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del bien y su tenencia por parte de la entidad adquirente.

Igualmente deberá el propietario solicitar el retiro definitivo y paz y salvo (tanto de cuentas diferidas o por cobrar, así como por cargos fijos pendientes y/o consumos aún sin facturar) de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con que cuente el predio objeto de esta oferta, el cual deberá ser expedido por las empresas prestadoras de estos servicios.

Así mismo deberá el propietario presentar la paz y salvo por concepto de aseo, alumbrado público, etc., si a ello hubiere lugar.

Cumplidos los requisitos anteriores, se entenderá perfeccionada la entrega material del inmueble a adquirir.







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 6 de 7

Realizada la entrega real y material del inmueble a la entidad adquirente, el pago del precio se efectuará en los términos previstos en el presente acto administrativo y/o contrato de promesa de compraventa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL. Declarar de utilidad pública e interés social el bien inmueble denominado EL PORVENIR, ubicado en la vereda SAN CRISTOBAL, determinado con matrícula inmobiliaria 232-1347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías, y cédula catastral. 50006-00-01-0022-0010-000, el cual cuenta con una extensión de veinticinco hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (25 has + 9.500 m2) con el propósito de adquirirlo para la ejecución del IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y el literal "J" del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES DE URGENCIA. Declarar la existencia de condiciones de urgencia de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre el bien inmueble identificado en al artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN OFERTA FORMAL DE COMPRA. Solicitar a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Acacias la inscripción de la oferta formal de compra contenida en el acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria, al folio de matrícula inmobiliaria N° 232-1347, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley 388 de 1997.

El inmueble aquí afectado quedará fuera del comercio a partir de la fecha de la inscripción, y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición será nula de pleno derecho.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINO PARA PRONUNCIARSE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN. Una vez notificada la presente oferta, el propietario tendrá un término máximo de treinta (30) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Si los propietarios aceptan esta oferta de compra se celebrará promesa de compraventa y/o contrato de venta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de la aceptación. En la escritura pública se protocolizará el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTENCIA TRÁMITE EXPROPIATORIO: Si dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la oferta de compra contenida en el presente acto administrativo, la oferta de compra no es aceptada, guarda silencio, o habiendo aceptado no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la enajenación directa y voluntaria del inmueble, o de lograrse un acuerdo representado en una promesa de compraventa se incumpliere una de sus estipulaciones,







se procederá a la expropiación por vía administrativa mediante acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE NOTARIA Y REGISTRO. Los gastos notariales (incluida la retención en la fuente) correrán por cuenta del vendedor de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Decreto 960 de 1970: Igualmente correrá por su cuenta (del vendedor) el pago del 50% de los gastos de registro, de conformidad con la resolución 2170 de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO. Si la venta no se pudiere perfeccionar por la falta de algún comprobante fiscal, el notario podrá autorizar la escritura correspondiente siempre y cuando la entidad adquirente descuente del precio de venta las sumas necesarias para atender las obligaciones fiscales pendientes, en cuantías certificadas por el fisco, y se las entregue. El notario las remitirá inmediatamente al fisco correspondiente, el cual las recibirá a título de pago o de simple depósito si hubiere una reclamación pendiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN PERSONAL. Notificar personalmente el presente Decreto al titular del derecho de dominio, señor ARTURO BEJARANO, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). De no ser posible la notificación personal, se dejará constancia de ello y se procederá a realizarla por medio de aviso de conformidad con lo previsto en el 69 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de vía administrativa.

Dado en Acacías, Meta a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa/ Jefe oficina Jurídica Revisó: Fabio Martín Jara Agudelo/ Sec. Fomento y Desarrollo Sos

Proyectó: H. Nustes/ Abogada Sec. Fomento y Desarrollo Sostenia



CÓDIGO: PGD-200-21.01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 583 (Junio 10 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES BIENES INMUEBLES, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y APLICABLES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS META.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 1, 2, 313 de la Constitución Política Nacional, Artículos 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 99 de 1993, ley 1450 de 2011 y el Decreto 0953 de 2013

CONSIDERACIONES

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo".

El articulo 209 ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 y parágrafo 4 (numeral 3) del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el numeral 7 del Artículo

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrônico: concejo-Acacias.gov.co
Página Web. http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co







CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos "Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro témpore, precisas funciones de lo que corresponde a los Concejos".

Que en virtud a los numerales 2 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales el "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda".

Por su parte el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 establece que: "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo "sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas (...) que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que los literales d, h y j del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 prevé: Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

- d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios.
- h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico;
- j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos:

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acadias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acadias.gov.co

Pagina Web, http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co





CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

Que la Ley 99 de 1993 establecía en su artículo 111 hoy modificado por el Artículo 210. De la Ley 1450 de 2011 Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así:

"Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Parágrafo 1°. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acaclas-Meta (Carlos Maria Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concelo@Acaclas.gov.co
Página Web. http://www.concejo-Acaclas-meta.gov.co





CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Que el citado artículo se encuentra hoy reglamentado según el Decreto 0953 de 2013 con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

Que, en consonancia con lo previsto en la Norma, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA en el año 2016, identifico, delimito y priorizo las áreas de importancia estratégica para consumo humano en el Municipio de Acacías, con base en la información existente en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hidrico, para el municipio de Acacías, en un documento técnico que fue entregado a la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías.

Que la secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias certificó que los inmuebles EL PALMAR con folio de matrícula No 232-4479, EL PORVENIR con folio de matrícula No 232-1347 Y EL RECUERDO con folio de matrícula No 232-19628 se encuentran relacionados para ser adquiridos de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas que regulan la materia, teniendo como base técnica los datos generados por CORMACARENA.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "ACACÍAS CAMINO DE OPORTUNIDAD" adoptado mediante el Acuerdo Municipal No 520 del 31 de mayo de 2020 prevé:

El proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META, está articulado con el Plan Municipal de desarrollo a través de los siguientes pilares o estrategias como se puede apreciar a continuación:

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concelo@Acacias.gov.co

Página Web. http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co





CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

EJE ESTRATÉGICO 5: AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN DEL RIESGO

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Garantizar la sostenibilidad del territorio y la gestión del riesgo a través de herramientas que eviten o reduzcan la ocurrencia de desastres, promuevan a recuperación de las áreas de conservación y protección ambiental y fomenten la protección animal.

METAS DE RESULTADO: Contribución del municipio a ecosistemas estratégicos de su departamento.

PROGRAMA 1: MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

OBJETIVO PROGRAMÁTICO:

- Impulsar la protección al medio ambiente a través de herramientas financieras, económicas y técnicas que fortalezcan la sostenibilidad del territorio.
- Recuperar zonas de protección y restauración ambiental del municipio.
- Promover la protección del recurso hídrico del municipio de Acacías.
- Conservar y preservar la Estructura Ecológica Principal del municipio de Acacias.

Que para la adquisición de los inmuebles se cuenta con el Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos mediante registro No 2021500060055 y se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2022.

Así mismo con el presente proyecto de Acuerdo se pretende adquirir los siguientes bienes inmuebles denominados:

- EL PALMAR, con folio de matricula No 232-4479, bien inmueble que se encuentra inmerso dentro del documento técnico elaborado por Cormacarena en el año 2016 y debidamente certificado por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias, en la que señala que el predio en mención se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el artículo

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas) Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Pagina Web. http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co

5 de 9



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

111 de la Ley 99 de 1993 y con valoración de importancia Media, teniendo como base técnica los datos generados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA.

- EL PORVENIR, con folio de matrícula No 232-1347 bien inmueble que se encuentra inmerso dentro del documento técnico elaborado por Cormacarena en el año 2016 y debidamente certificado por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías, en la que señala que el predio en mención se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y con valoración de importancia Alta, teniendo como base técnica los datos generados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA.
- EL RECUERDO, con folio de matrícula No 232-19628, bien inmueble que se encuentra inmerso dentro del documento técnico elaborado por Cormacarena en el año 2016 y debidamente certificado por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías, en la que señala que el predio en mención se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y con valoración de importancia Media, teniendo como base técnica los datos generados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA.

Que revisado los títulos por parte del municipio se evidencia que no existe limitante alguna que impida su adquisición por parte del municipio previo a contar con las autorizaciones correspondientes por parte del honorable concejo municipal y que esta se debe dar en cumplimiento de deber legal al municipio como entidad territorial.

Es por ello que me permito presentar ante la honorable Corporación que usted preside, y demás Concejales, el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES BIENES INMUEBLES EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 99 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para su estudio y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto,

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acaclas-Meta (Carlos Maria Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acaclas.gov.co

Página Web. http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co





CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI **GESTION DOCUMENTAL**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización. Facultar y autorizar al Alcalde Municipal de Acacias para adquirir bien sea por enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa, conforme a lo expuesto en la parte emotiva los bienes inmuebles que se identifican de la siguiente manera:

- Predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 232- 4479.
- Predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No 232- 1347.
- Predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No 232- 19628.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde Municipal de Acacias para declarar la utilidad pública o de Interés social y condiciones de urgencia manifiesta de conformidad con la Ley 388 de 1997, Ley 1450 de 2011, para los bienes inmuebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Acacías para que realice los actos de transferencia de dominio de los inmuebles mencionados en el artículo primero del presente Acuerdo, además de suscribir cualquier documento que tenga relación con los mismos y con el fin de llevar a cabo la tradición.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal de Acacias, para que decrete el saneamiento automático de cualquier vicio relativo a la titulación y tradición de los inmuebles que autoriza su adquisición vía enajenación voluntaria. y/o expropiación administrativa de los bienes inmuebles declarado de utilidad pública artículo 58 Ley 388 de 1997 concordante con el artículo 245 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO QUINTO: Los bienes inmuebles que se pretenden adquirir serán destinados para la protección y conservación del recurso hídrico en el Municipio de Acacias Meta.

ARTÍCULO SEXTO: Las autorizaciones aquí concedidas deberá ser utilizadas por el ejecutivo municipal previo cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, en tratándose de adquisición de bienes inmuebles.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas) Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Pagina Web http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co







CÓDIGO: PGD-200-21.01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

ARTICULO SÉPTIMO: Término de la autorización. La autorización dada en el presente Acuerdo Municipal será hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

JOSÉ JAIR ECHEVERY OSPINA

DIGNORY CLAVIJO ORTIZ Secretaria General (e) Concejo Mpal

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acaclas-Meta (Carlos Maria Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo-Acaclas gov.co
Página Web, http://www.concejo-Acaclas-meta.gov.co





CÓDIGO: PGD-200-21.01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI **GESTION DOCUMENTAL**

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL (e) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. 583 de fecha 10 de junio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES BIENES INMUEBLES, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y APLICABLES", surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día viernes veintisiete (27) de mayo de 2022, en la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Bienes y el segundo debate en Plenaria el día viernes diez (10) de junio de 2022, en sesiones Ordinarias de prorroga correspondientes al segundo periodo

El Proyecto de Acuerdo No. 685, hoy Acuerdo No. 583 del 10 de junio del 2022, fue aprobado por un total de 13 Concejales.

Se expide en la ciudad de Acacías - Meta, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2022.

sidente Concejo Mpal

DIGNORY CLAVNO ORTIZ

Secretaria General (e)

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos Maria Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co Pagina Web, http://www.concejo-Acaclas-meta.gov.co

159

1070

Acacías, 12 Diciembre de 2022

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 68 Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Señer (a)

ARTURO BEJARANO

Ciudad

Asunto: Citación Notificación Decreto 256 del 26 de octubre de 2022

Adio Borno 12/11/22

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente escrito me permito solicitarle comparezca a las instalaciones de la Secretaria de fomento y desarrollo sostenible, ubicada en la carrera 15 No 12,56 Piso 4° en el Centro del Municipio de Acacías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación en horas hábiles de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12. m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m., son el fin de notificarle del Decreto Municipal arriba referenciado en el trámite del asunto.

Se advierte que en el evento de no concurrir se procederá a realiza la notificación en los términos del artículo 00 de la Lagrada de 2011.

FABIO MARTÍN JARA AGUDELO

Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible

CC. Expediente Proyecto H.N.B./ Abogada S.F.D.S. 1070

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

08:00 a.m. compareció el Señor **ARTURO BEJARANO** Identificada (o) con cédula de ciudadanía No 476.417 con el objeto de ser notificado personalmente del Decreto Municipal No.256 del 26 de octubre de 2022.

En el presente acto (diligencia de notificación) se le hace entrega al interesado el original y/o copia íntegra, auténtica y gratuita del Decreto No. 256 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA SOBRE UN BIEN INMUEBLE PARA SU ADQUISICIÓN Y SE FORMULA UNA OFERTA FORMAL DE COMPRA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS REALES COCCE ESTE". ". En Siete (07) folios.

Se le advierte que contra la presente decisión no procede ningún recurso de vía administrativa.

EL NOTIFICADO,

EL NOTIFICADOR,

ARTURO BEJARANO

C.C. 476. A17

Fabig Martin Jara Agudelo

Sedretario de Fomento y Desarrollo Sostenible.

C.C.

Revisó: Fabio Martin Jara Agudelo Froyectó: H.Ñ.B./Abogada S.F.D.S Acacias Meta, 16 de diciembre de 2022

Señor
EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref: Aceptacion oferta contenida Decreto N° 256 de 2022

Cordial saludo, Arturo Bejarano en calidad de propietario del inmueble identificado con folio de matricula N° 232-1347, una vez notificado del decreto municipal N° 256 de 2022 "Por medio del cual se declara de utilidad publica e interes social y la existencia de condiciones de urgencia sobre un bien inmueble para su adquisicion y se formula una oferta formal de compra de los derechos de propiedad y demas derechos reales sobre este" ACEPTO la oferta contenida en el acto administrativo mencionado anteriormente.

Lo anterior para su respectivo tramite.

Cordialmente

ARTURO BEJARANO

Arto Gagara

C.C. 476.417 de Gachala

Cel 3114729191



1070

EL SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIOD E ACACÍAS META

HACE CONSTAR QUE:

El Decreto Municipal No 256 del 26 de octubre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA SOBRE UN BIEN INMUEBLE PARA SU ADQUISICIÓN Y SE FORMULA UNA OFERTA FORMAL DE COMPRA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE ESTE", expedido por el Alcalde Municipal y notificado personalmente el día 16 de diciembre de 2022, queda debidamente ejecutoriada el día 19 de Diciembre de 2022, una vez agotados los términos de notificación y contra el cual no procede ningún recurso de vía administrativa.

FABIO MARTÍN JARA AGUDELO

Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible

(general



Página: 1 - Turno 2022-232-1-34156

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACIAS CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-1347

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 30 de Enero de 2023 a las 04:35:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS

DEPTO: META

MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: SAN CRISTOBAL

FECHA APERTURA: 12/10/1989

RADICACION: 89-01569 CON: CERTIFICADO DE 11/10/1989

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN GLOBO DE TERRENO RURAL CON UNA EXTENSION DE 25 HECTAREAS CON 9.500 METROS CUADRADOS.PUNTO DE PARTIDA:SE TOMO COMO TAL EL PUNTO O MOJON #54 DONCE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE OBDULIO PINTO, ANA ROSA ACEVEDO Y EL INTERESADO COLINDA ASI:NORTE, DEL M 54 AL M 61 EN DISTANCIAS DE 258,00 METROS, LINDA CON ANA ROSA ACEVEDO, DEL M 61 AL M 66 EN DISTANCIAS DE 203 METROS,CON JUS TO FONSECA NOROESTE,DEL M 66 AL M 21 EN DISTANCIA DE 808,00 METROS, CON TERRENOS BALDIOS SURESTE Y SUROESTE, DEL M 21 AL M 41 LINDA CON SIXTO A. MUÑOZ EN UNA EXTENSION DE 887,00 METROS, TAMBIEN POR EL SURESTE DEL M 41 AL M 54 EN DISTANCIA DE 516,00 METROS CON OBDULIO PINTO Y CIERRA

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COÉFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE: . . .

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) EL PORVENIR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01

Fecha 11/08/1969

Radicación S/N

DOC: RESOLUCION 13912

DEL: 26/09/1967

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

(INCORA) DE

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: BEJARANO ARTURO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 01/08/1974

Radicación S/N

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$ 0

DOC: OFICIO 1281 DEL: 30/07/1974

ESPECIFICACION:

MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PARRADO MOISES A: BEJARANO ARTURO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACIAS CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA



Página: 2 - Turno 2022-232-1-34156

Nro Matrícula: 232-1347

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 30 de Enero de 2023 a las 04:35:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 03

Fecha 23/10/1979

Radicación 79-972

DOC: OFICIO 1955

DEL: 29/12/1977

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 02

ESPECIFICACION:

CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PARRADO MOISES A: BEJARANO ARTURO

ANOTACIÓN: Nro: 4

Fecha 22/12/2022

Radicación 2022-232-6-8706

DOC: DECRETO 256

DEL: 26/10/2022

DESPACHO MUNICIPIO ACACIAS DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$ 259.500.000

ESPECIFICACION:

MEDIDA CAUTELAR : 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ACACIAS (META)...

NIT# 892001457-3.

A: BEJARANO ARTURO ... CC# 416417

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

-----FIN DEESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 143 impreso por: 70726

TURNO: 2022-232-1-34156 FECHA:22/12/2022

NIS: 4YJzYFw9KFSbpaLE/LUiOcZMuTsqtmEdiXbnHmr/zPn5s72tRMh93w==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ACACIAS

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ANTONIO TORREGROZA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 30 de Enero de 2023 a las 04:32:22 pm

Con el turno 2022-232-6-8706 se calificaron las siguientes matrículas: 232-1347

Nro Matricula: 232-1347

CIRCULO DE REGISTRO: 232 ACACIAS

No. Catastro:

MUNICIPIO: ACACIAS DEPARTAMENTO: META

VEREDA: SAN CRISTOBAL

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) EL PORVENIR

ANOTACIÓN: Nro: 4

Fecha 22/12/2022

Radicación 2022-232-6-8706

DOC: DECRETO 256

DEL: 26/10/2022

DESPACHO MUNICIPIO ACACIAS DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$ 259.500.000

ESPECIFICACION:

MEDIDA CAUTELAR : 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ACACIAS (META)

NIT# 892001457-3

A: BEJARANO ARTURO CC# 416417

FIN DEESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 90863

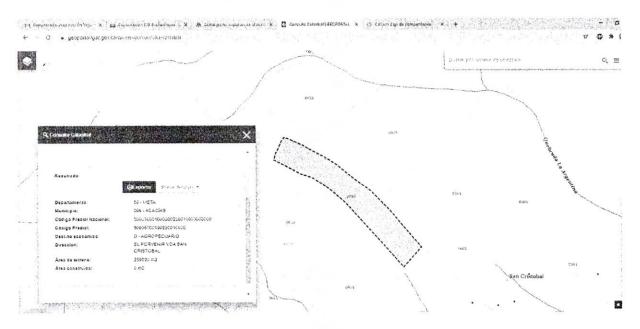


1040

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA

HACE CONSTAR QUE:

Que una vez verificada la base predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el predio que corresponde a la cedula catastral No 50006000100220010000 denominado: El Porvenir Vereda San Cristóbal con una extensión de 25 Hectáreas con 9.500 m², se encuentra relacionado para ser adquirido de conformidad con el Articulo 111 de la Ley 99 de 1993; y con valoración de importancia Alta, teniendo como base técnica los datos generados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA) a través de informe final que tiene como objeto: CARACTERIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE ZONAS DE IMPORTANCIA Y AMENAZA QUE PUEDEN AFECTAR O CONTRIBUIR EN EL SOPORTE Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, SUGERENCIA DE COMPRA PREDIAL Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS-DICIEMBRE DE 2016.



Se expide a los 24 días del mes de agosto de 2023, solicitud de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Sostenible.

Sin otro particular,

MARIA PAULA NOVOA VANEGAS

Secrétaria de Planeación y Vivienda

OMAR ALEJANDRÓ RODRIGUEZ Profesional Universitario S.P y V

ALEXANDER BUSTOS CARDONA

Profesional Universitario S.P y V





22/01/2022 22/01/2022 22/01/2022

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA Y EL PROFESIONAL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICAN

e encuentra IDENTIFICAD	O en el SUIFP, con el código:	2022	50	006	0041	FECHA DE RADICACION: 19/08/2022	AÑO A IMPLEMENTARSE 2023			
E ESTRATEGICO	EJE ESTRATÉGICO 5. AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN DEL RIESGO									
S RELACIONADO	13. ACCION POR EL CLIM	13. ACCION POR EL CLIM. 15. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES								
BJETIVO ESTRATEGICO	Constitute la sociacibilidad	Garantizar la sostenibilidad del territorio y la gestión del riesgo a través de herramientas que eviten o reduzcan la ocurrencia de desastres, promuevan la recuperación de las áreas de conservación y protección ambiental y fomenten la protección animal.								
TAS DE RESULTADO		recuperación de las areas de conservacion y protección ambiental y formementa protección distribución del municipio a ecosistemas estratégicos de su departamento								
ROGRAMA	PROGRAMA 1. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO									
BJETIVO PROGRAMATICO		Promover la protección del recurso hIdrico del municipio de Acaclas.								
ETA PRODUCTO		Adquirir predios para garantizar el abastecimiento de los acueductos; Mantenimiento de los predios adquiridos para garantizar el abastecimiento de los acueductos; Diseño e Implementación de esquemas y herramientas de incentivos para la protección ambiental (Pago por Servicios Ambientales)								
DICADOR DE PRODUCTO		Hectáreas adquiridas; Actividades de mantenimiento; Esquemas y herramientas implementados								
VIDAD DE MEDIDA		Número de hectáreas adquindas; Número de actividades; Número de esquemas y herramientas implementados								
ETA DE PRODUCTO	50; 4; 1						_			
ETA PREVISTA A CUMPL										
LIAT NEVISTA A COM E										
OMPONENTES DEL PROYE	111 DE LA LEY 99 DE MUNICIPIO; MANTEN ACUEDUCTOS; produ	1993; ADQUIS IMIENTO DE L ISTO MGA Servi	SICIÓN D LOS PREI Icio apoyo	E PREDI DIOS DE financie SOS POI	OS QUE G L MUNICIP ro para la in R SERVICIO	IO QUE PERMITAN GARANTIZAT polementación de esquemas de pa	:OS PARA LOS ACUEDUCTOS DI R EL ABASTECIMIENTO DE LOS go por Servicio ambientales UALIZADO DE PROYECTO: DOS			
ACTIVIDADES PARA CONTR MONITOREO, SEGUIMIENTO EVALUACIÓN										
OBSERVACIONES	Las actividades fueron SOLO ES VALIDO PA	proyectadas y RA TRÁMITE	aprobada S PRESU	as por la IPUESTA	Secretaria d	de Fomento y Desarrollo Sostenible LA SECRETARIA ADMINISTRA	EL PRESENTE REGISTRO TIVA Y FINANCIERA			
COMPONENTES PARA LC CUALES SE EXPIDE CERTIFICACIÓN	ıs —									

MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA MARIA ANGELICA AYALA GARCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO BPPIM

Carrera 15 (to 12 % Page 5 Barrie Centro Codigo Pristal 5077(0) PGS 120559955 Central 17.14/9/627 cinea de Alexicón a Usuario (1.10/6) 11.7965 (cinea file film o contratorio de Actual de Contratorio de Actual de Contratorio de Actual de





LA SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICA QUE:

El Proyecto PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META inscrito en el Banco de Proyectos con el No.2022500060041 se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Vigencia 2023.

La presente certificación se expide como requisito para la expedición de disponibilidad presupuestal.

La presente certificación se expide el día Veinte (20) del mes de Febrero de 2023.

MARIA PAULA NOVOA VANEGAS

Secretaria de Planeación y Vivienda

OMAR ALEJANDRO BODRIGUEZ PARDO

Profesional Universitario



CERTIFICA

Que el proyecto PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META con número de registro 2022500060041, se encuentra publicado en la página web del municipio www.acacias.gov.co, Buscador > Nuestros Proyectos.

La presente certificación se expide como requisito para expedición de disponibilidad presupuestal.

Dada en Acacías a los 14 días del mes de Febrero de 2023.

Cordialmente

EDILBERTO ROMÉRO TRUJILLO

JÉFE OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES





EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICA

Que para la vigencia 2023 y según el Decreto 326 del 15 de diciembre de 2022 "por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Acacías del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023" y demás actos administrativos de modificación del presupuesto, se cuenta a la fecha con la siguiente apropiación y disponibilidad presupuestal para el proyecto que a continuación se relaciona:

CÓDIGO	FUENTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	DISPONIBLE
2.3.32.3202.0900.01	1.2.1.0.00	PROYECTO 2022500060041: PROTECCIÓN Y COMSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL SERVICIO DE FROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS INGRESOS CORRIENTES DE		
33.32.02.0900.01	1.3.3.1.00	LIBRE DESTINACIÓN PROYECTO 2022500060041: PROYECTO 2022500060041: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE 1OS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS [] SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES [] ADMINISTRACIÓN CENTRAL [] SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS [] RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE	\$423.875.654,00	\$23.875.654,00
2.3.32.3202.0900.01		LIBRE-DESTINACIÓN	\$1 705 882 705 18	\$1.795.882.795,18

La presente se expide a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA



ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

(25/09/2023)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 609 del 19 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 232-11036, SE FACULTA Y AUTORIZA PARA CONTINUAR CON LA ADQUISICIÓN VÍA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 232-1347 Y 232-19628" Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 340 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

MAURICIO MANRIQUE CÁRDENA

Secretario de Gobierno Municipa

Revisó: Revisó: Mauricio Manrique Cárdenas - Secretario de Gobierno. Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica Proyectó: Liza Margarita Cardona Urrea - Auxiliar Administrativo Qf. Jurídica



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 06 DE 2023

AÑO: 04 No. 02

FECHA: 25 de septiembre de 2023

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 608 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES Y SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023".

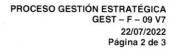
ACUERDO No. 609 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 232-11036, SE FACULTA Y AUTORIZA PARA CONTINUAR CON LA ADQUISICIÓN VÍA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 232-1347 Y 232-19628"

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CARDENAS

MAURICIO MANRIQUE Secretario de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo C., Secretaria





1020-5

Hoy, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023, siendo las 04:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 608 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES Y SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023".

MAURICIO MANRIQUE CARDEN Secretario de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023, siendo las 04:00. p.m.

Secretario de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo C., Secretaria





1020-5

Hoy, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023, siendo las 04:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 609 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 232-11036, SE FACULTA Y AUTORIZA PARA CONTINUAR CON LA ADQUISICIÓN VÍA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 232-1347 Y 232-19628".

MAURICIO MANRIQUE CÁRDENAS Secretario de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023, siendo las 04:00. p.m.

MAURICIO MANRIQUE CARDENA Secretario de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo C., Secretaria